



AVALÚOS - CONSTRUCTORA - INTERVENTORIA

Informe de Valuación de un Inmueble de uso Vivienda Urbano

QR validez del avalúo



AVALUO: LRIND-4122044

Fecha del avalúo	26/06/2024	Fecha de visita	21/06/2024
Dirigido a	HERNANDO BENAVIDES PARRA		
Dirección	CALLE 160 NO. 8F - 10		
Barrio	BARRANCAS NORTE		
Ciudad	Bogotá D.C.		
Departamento	Cundinamarca		
Propietario	BENAVIDES PARRA HERNANDO/BENAVIDES PARRA JOSE ANAUL		

MIEMBROS DE LA LONJA DE BOGOTÁ-Oficina: Cl 151 #18A-34 OF. 505 Bogotá; PBX: 6019159007 Ext. 101

Página web: www.losrosales.com Email: avaluos@losrosales.com

Bogotá D.C.-COLOMBIA



AVALÚOS - CONSTRUCTORA - INTERVENTORIA

Bogotá D.C., 26/06/2024

Señor(es):

HERNANDO BENAVIDES PARRA

Avalúo solicitado por: HERNANDO BENAVIDES PARRA

Ciudad

Apreciado(s) Señor(es)

Atendiendo su amable solicitud, adjunto a la presente le estamos enviando el informe de Valuación correspondiente al Valor de Mercado del bien inmueble de propiedad de **BENAVIDES PARRA HERNANDO/BENAVIDES PARRA JOSE ANAUL** ubicado en la CALLE 160 NO. 8F - 10 BARRANCAS NORTE, de la ciudad de Bogotá D.C..

Para la determinación del valor comercial del inmueble objeto de avalúo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1420 del 24 de julio de 1998 y su correspondiente resolución reglamentaria Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.

Según los criterios analizados, nuestro Avalúo arrojó un valor de \$524,792,310 pesos m/cte (Quinientos veinticuatro millones setecientos noventa y dos mil trescientos diez).

Atentamente,



Los Rosales Constructora Inmobiliaria S.A.S.

MIEMBROS DE LA LONJA DE BOGOTÁ-Oficina: Cl 151 #18A-34 OF. 505 Bogotá; PBX: 6019159007 Ext. 101

Página web: www.losrosales.com Email: avaluos@losrosales.com

Bogotá D.C.-COLOMBIA

LIQUIDACIÓN

VALOR COMERCIAL

Tipo de Área	Descripción	Área	Unidad	Valor unitario	%	Valor total
Area de Terreno	TERRENO	168	M2	\$2,834,177.00	90.73%	\$476,141,736.00
Area Construida	CONSTRUCCIÓN	58	M2	\$838,803.00	9.27%	\$48,650,574.00
TOTALES					100%	\$524,792,310

Valor en letras

Quinientos veinticuatro millones setecientos noventa y dos mil trescientos diez Pesos Colombianos

Perito actuante



ING. CESAR ALFONSO JIMENEZ QUINTERO
 RAA Nro: AVAL-88229287 RNA-3442
 C.C: 88229287

VALORES/TIPO DE AREA.		INFORMACIÓN UVR		
	Terreno	Construcción	Valor UVR	359.7374
Integral	3,342,077	9,048,143	Valor del avalúo en UVR	1,458,820.55
Proporcional	476,141,736	524,792,310	Valor asegurable	524,792,310
% valor proporcional	90.72955661	9.27044339	Tiempo esperado comercialización	15
Observación	General: Inmueble ubicado en CALLE 160 NO. 8F - 10, en calle cerrada. Cuenta con servicios públicos (agua, energía y gas), contadores instalados y funcionales. -NOTA DE LIQUIDACIÓN: Área de terreno: Se liquidó en el presente informe, área de terreno registrada en documentos jurídicos. Área construida: Se liquida el presente informe, con el criterio de la normatividad actual y vigente municipal, la cual sería el marco de referencia en el momento de legalización de áreas construidas, ya que no se aporta, ni se registra en escritura o certificado dichas áreas. Se registra en inspección: 148 m ² aproximados, válidos por norma: 58 m ² , existe una diferencia de 90 m ² los cuales corresponden aproximadamente 90'000.000. PARA UN TOTAL DE 614'792.310 DE PESOS. El avalúo es susceptible a cambios de valor si se suministra documentos donde se legalice el área total construida.			

GENERAL

Código	LRIND-4122044	Propósito	Personal	Tipo avalúo	valor comercial
---------------	---------------	------------------	----------	--------------------	-----------------

Datos del dirigido a:

Dirigido A	HERNANDO BENAVIDES PARRA				
Tipo identificación	C.C.	Documento	4122044	Email	

Datos del solicitante:

Solicitante	HERNANDO BENAVIDES PARRA				
Tipo identificación	C.C.	Documento	4122044	Teléfono	3103274640
Email	car2anbe@hotmail.com				

Datos del propietario:

Propietario	BENAVIDES PARRA HERNANDO/BENAVIDES PARRA JOSE ANAUL				
Tipo identificación	C.C.	Documento	4122044/17144 372	Ocupante	Propietario

Datos del inmueble objeto de avalúo:

Dirección	CALLE 160 NO. 8F - 10				
Conjunto	NO APLICA				
Ciudad	Bogotá D.C.	Departamento	Cundinamarca	Estrato	3
Sector	Urbano	Barrio	BARRANCAS NORTE	Ubicación	Terreno – Construcción
Tipo Inmueble	Casa	Tipo subsidio	No VIS	Sometido a PH	No
Observación	Inmueble ubicado en CALLE 160 NO. 8F - 10, en calle cerrada. Cuenta con servicios públicos (agua, energía y gas), contadores instalados y funcionales.				

CARACTERISTICAS GENERALES

Uso actual	Vivienda	Piso inmueble	1		
Clase inmueble	Unifamiliar	Otro		Método evaluación	METODO MERCADO Y REPOSICION
Justificación de Metodología	<p>Para la determinación del valor comercial del inmueble objeto de avalúo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1420 del 24 de julio de 1998 y su correspondiente resolución reglamentaria Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997; se utiliza el siguiente (s) método(s):</p> <p>MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.</p> <p>MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN: Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Para la depreciación de las construcciones se deben emplear modelos continuos y no los discontinuos o en escalera. Deberá adoptarse un sistema que tenga en cuenta la edad y el estado de conservación, tal como lo establece Fitto y Corvini.</p>				

ÁREAS JURÍDICAS	UND	VALOR	ÁREAS CATASTRAL	UND	VALOR
AREA DE TERRENO	M2	168	AREA DE TERRENO	M2	170.50
AREA CONSTRUIDA	M2		AREA CONSTRUIDA	M2	172.41
			AVALUO CATASTRAL 2024	PESOS	\$ 391.910.000

ÁREAS MEDIDAS EN VISITA	UND	VALOR	ÁREAS VALORADAS	UND	VALOR
AREA DE TERRENO	M2	168	AREA DE TERRENO	M2	168
AREA CONTRUIDA TOTAL	M2	148	AREA PISO 1	M2	58
CONTRUIDA DELANTERA	M2	58			
EN EL AISLAMIENTO POSTERIOR	M2	90			

ÁREAS POR NORMA		VALOR
Indice ocupación		0
Indice construcción		0

Forma Geometrica	RECTANGULAR	Frente	8	
Fondo	21	Relación frente fondo	2:1	

Perspectivas	De acuerdo a las condiciones del sector y a la dinámica de mercado del mismo, se
--------------	--

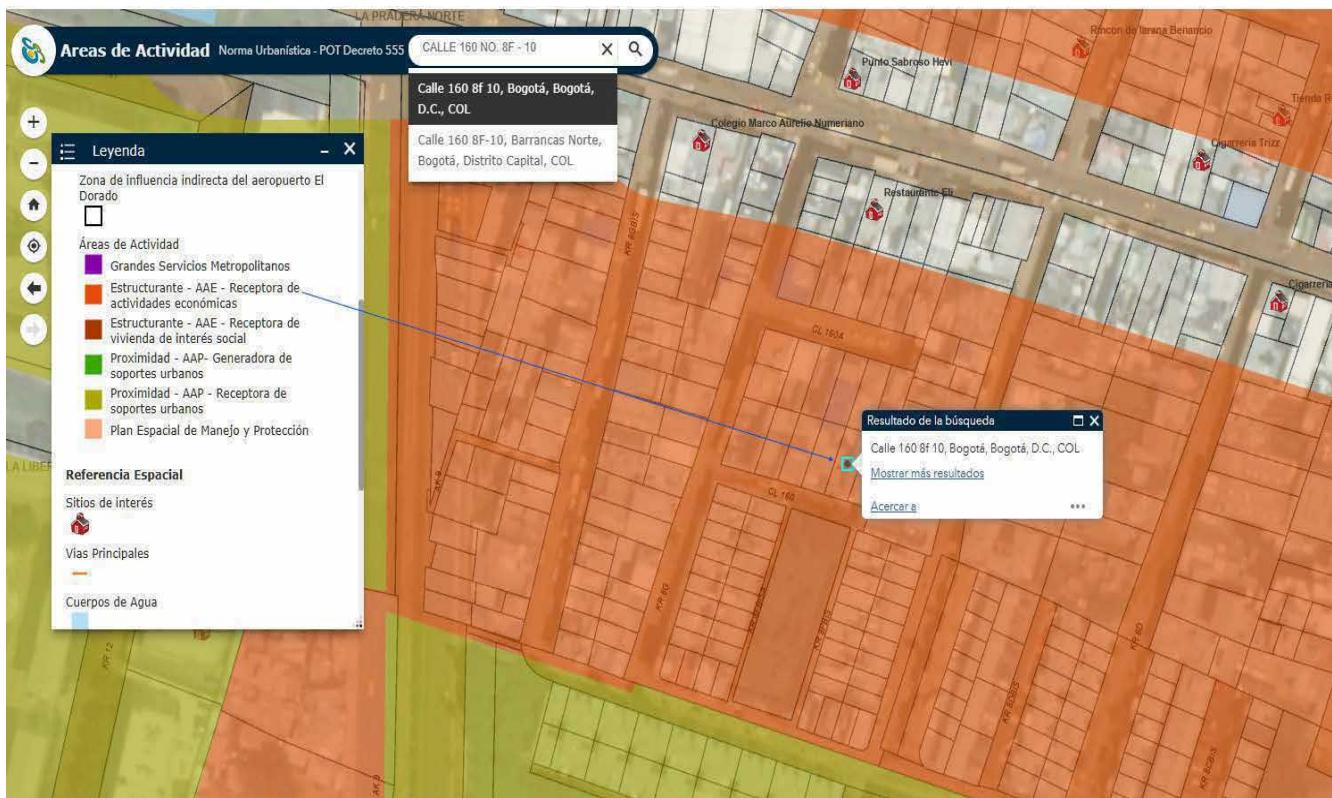
de valoración	consideran perspectivas de valoración medias
Actualidad edificadora	No se observó actividad edificadora en su entorno inmediato.
Comportamiento Oferta y Demanda	Del análisis del segmento del mercado relativo a los inmuebles comparables con el que se valora se deduce que la oferta en la zona es media, y se considera que la demanda es media.

REGLAMENTACION URBANISTICA

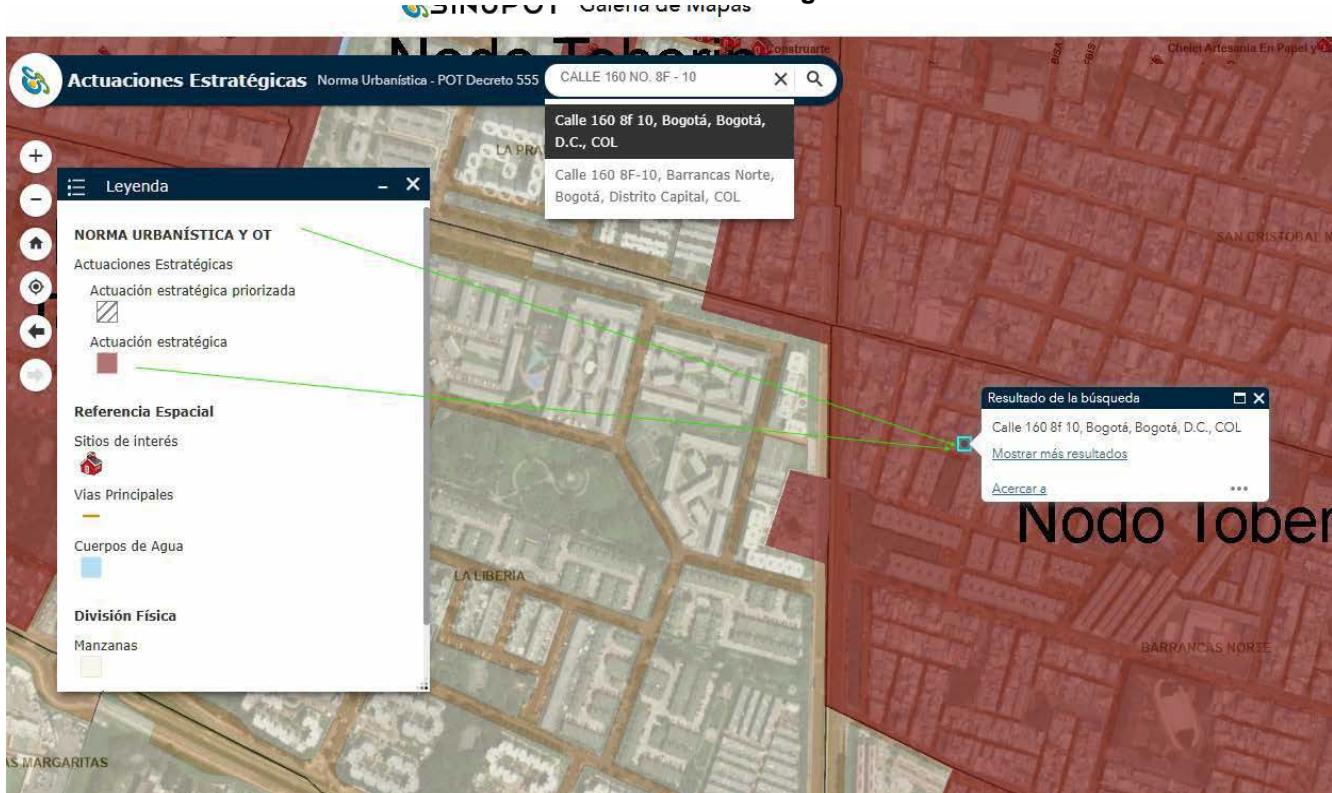
Acuerdo Decreto	Decreto 555 de 29 de diciembre de 2021
Area Del Lote	168
Forma Del Lote	RECTANGULAR
Topografia	PLANA
Clasificacion Del Suelo	URBANO- UPOL TOBERIN
Uso Principal Norma	RESIDENCIAL_Estructurante - AAE - Receptora de actividades económicas
Tratamiento	RENOVACION
Actuaciones Estrategicas	NODO TOBERIN
AislamientoPosterior	4
Aislamiento Lateral	-
Altura Permitida	Max 12.5 mt de acuerdo al paramento
Amenaza Riesgo Inundacion	NO
Amenaza Riesgo Movimiento en masa	NO
Suelos De Proteccion	NO
Patrimonio	NO
Observaciones Reglamentación urbanística:	Decreto 555 de 29 de diciembre de 2021 Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C,

CRUCE CARTOGRÁFICO

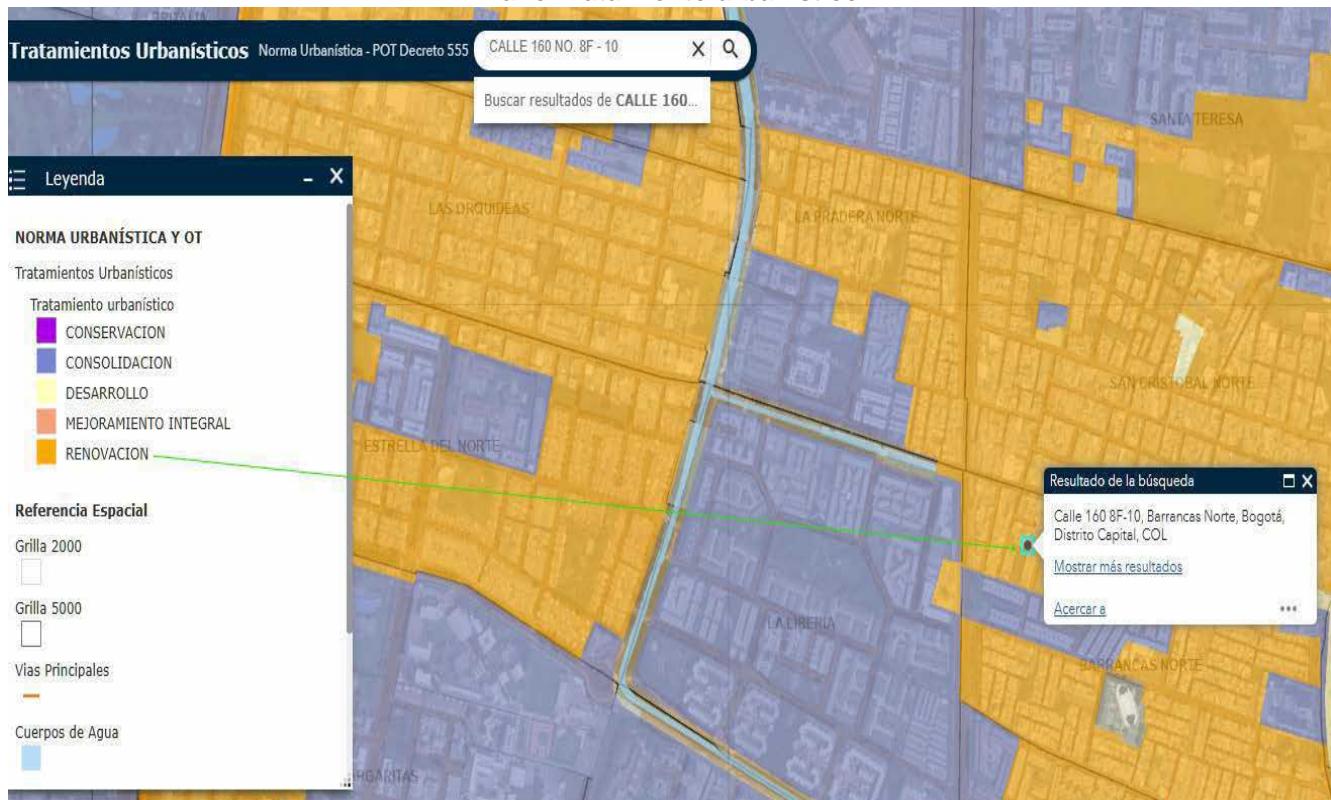
Plano Uso de suelo-actividad



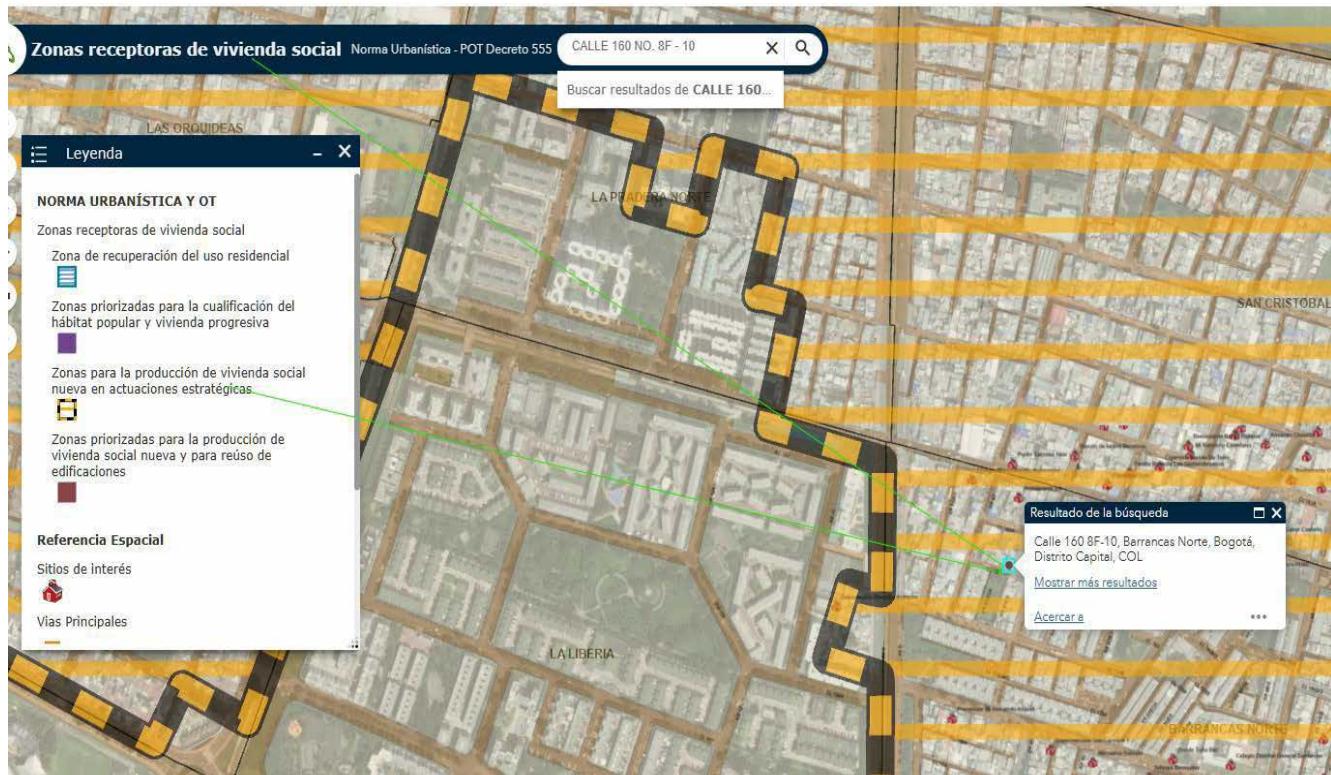
Plano Actuaciones Estratégicas



Plano Tratamiento urbanístico

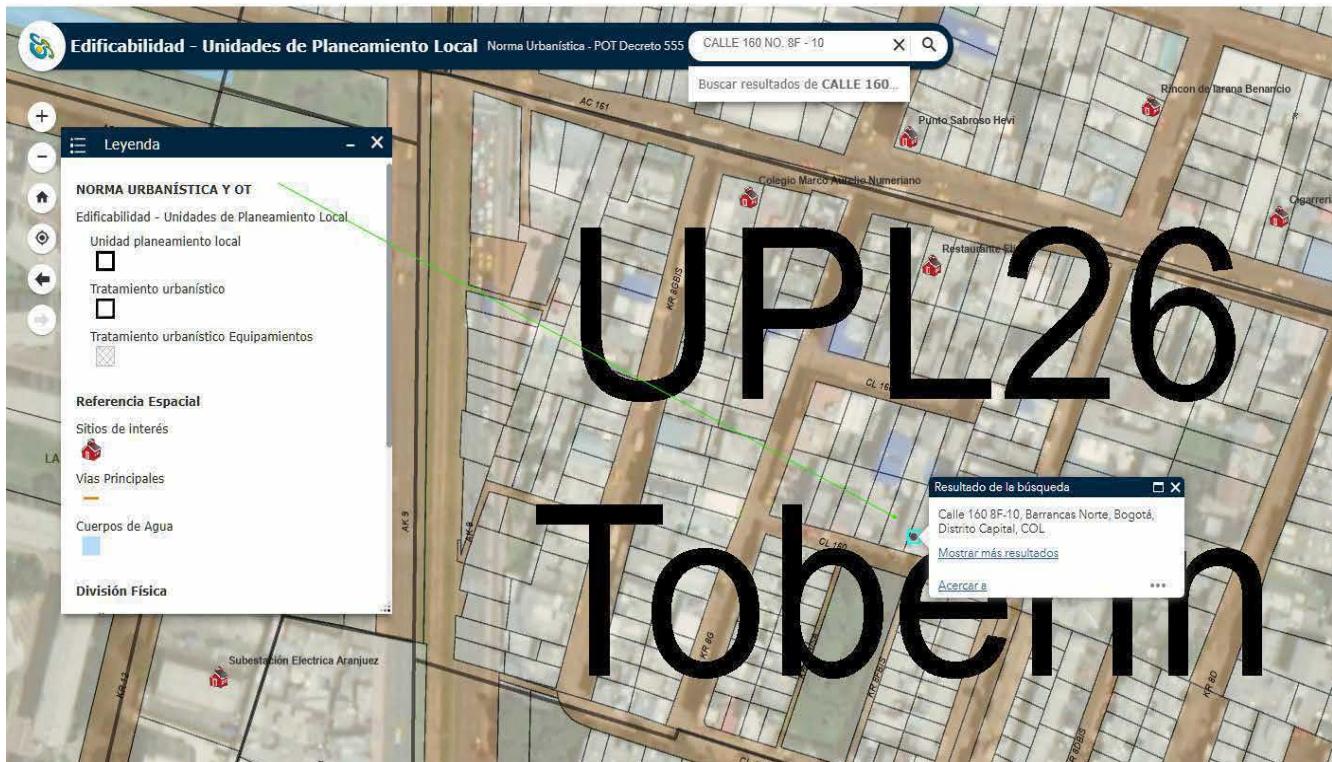


Plano Tratamiento urbanístico

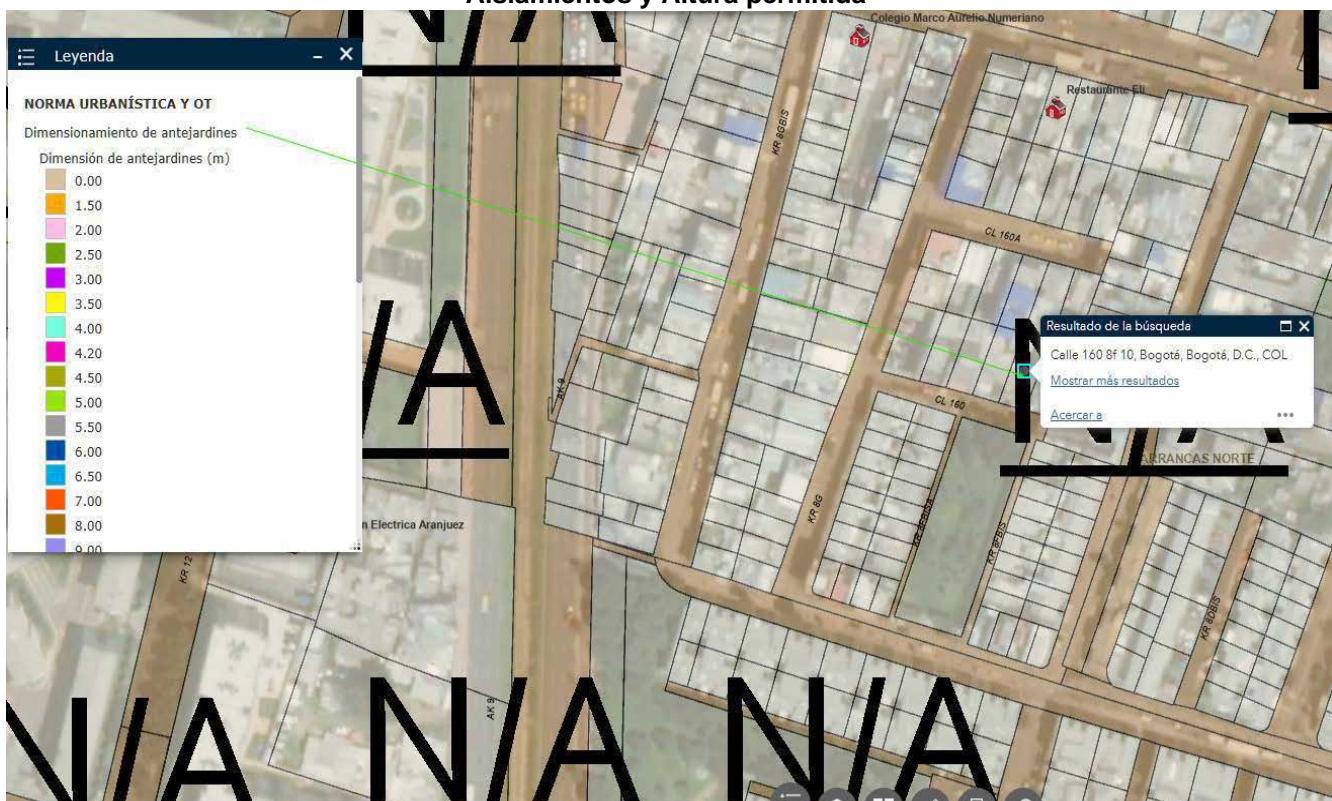


Indices Norma

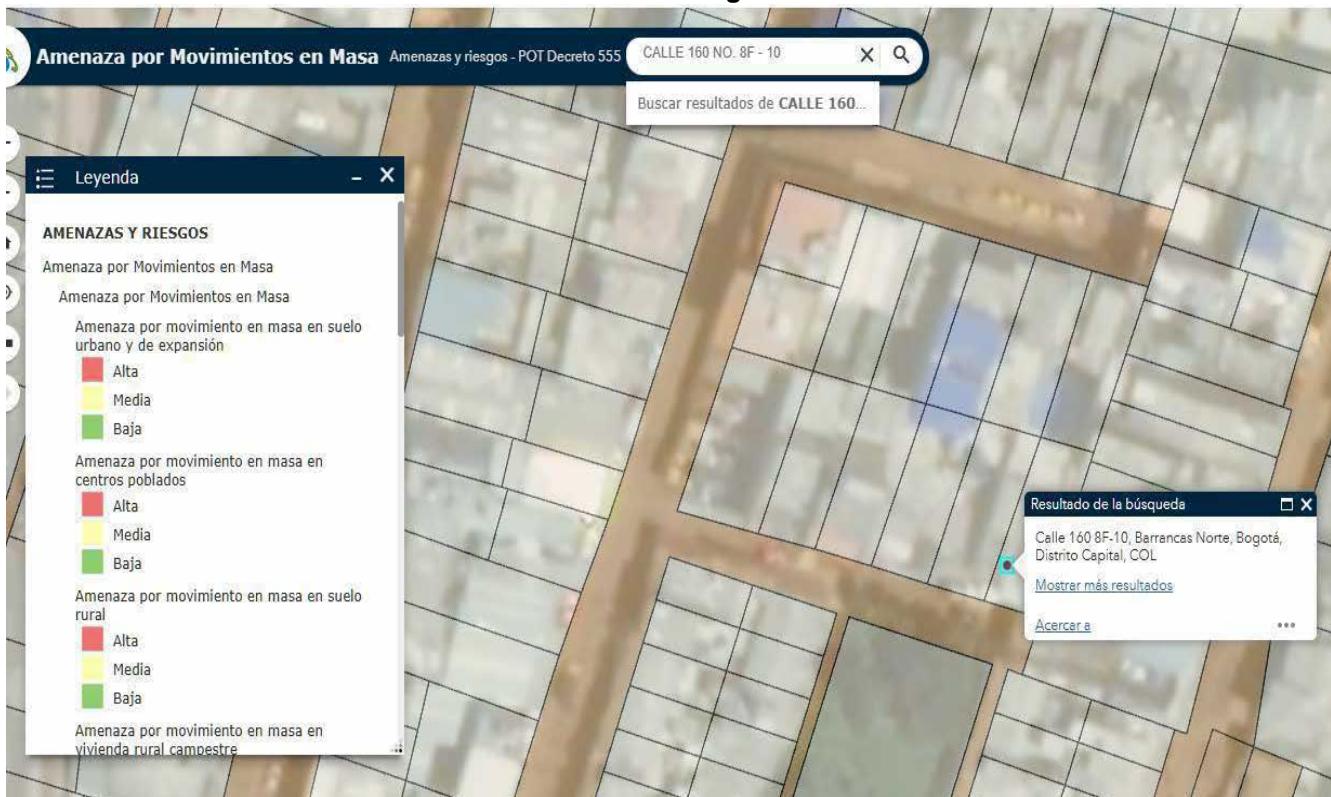
SINUPOI Galería de Mapas



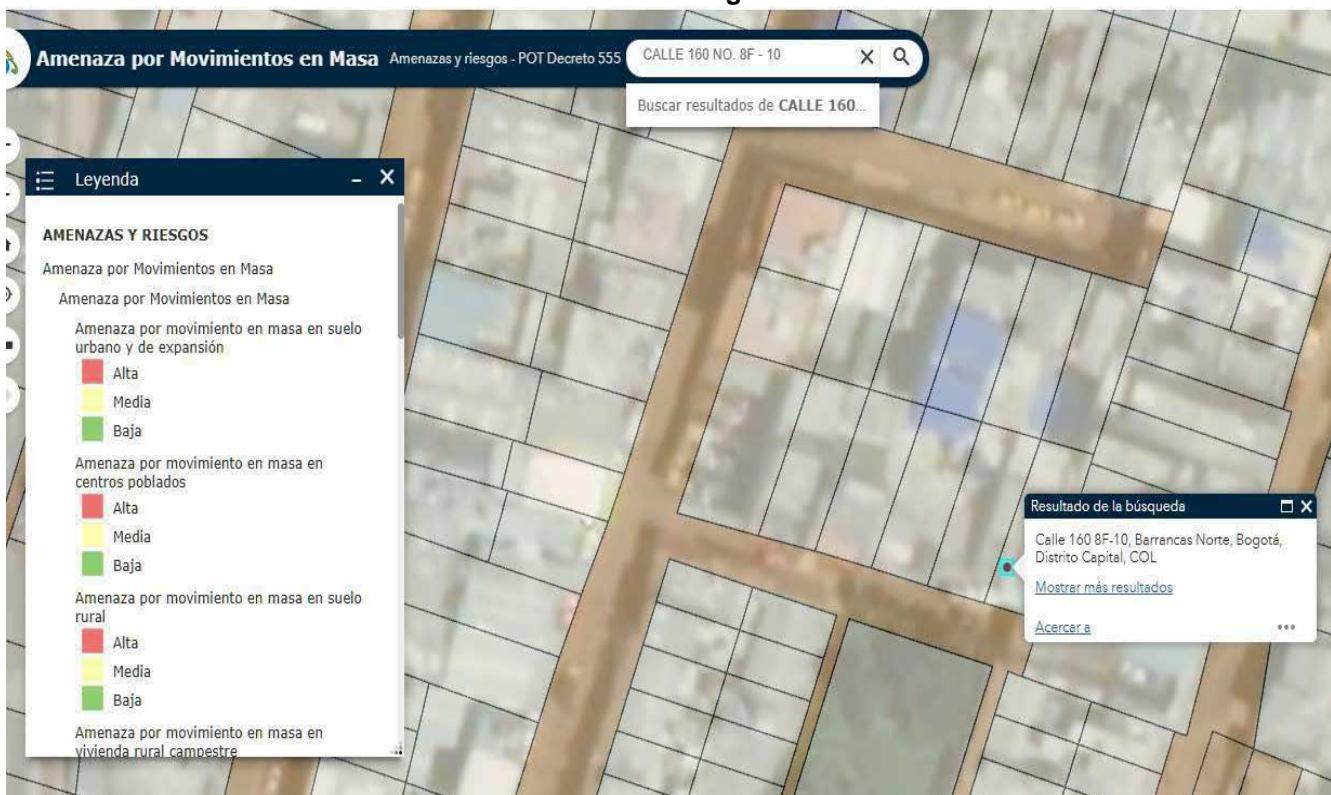
Aislamientos y Altura permitida

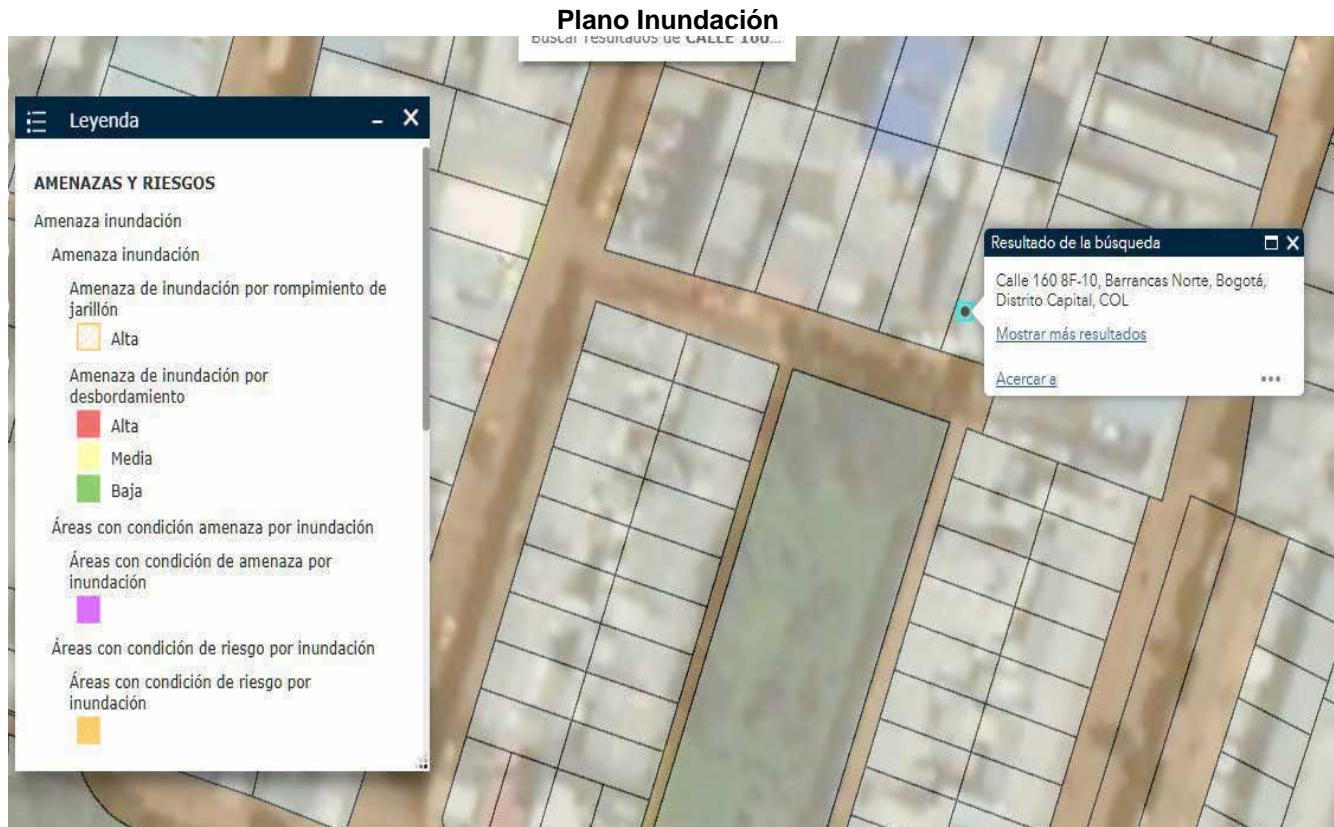


Plano de riesgos



Plano de riesgos





INFORMACIÓN JURÍDICA

ESCRITURAS

Nro. escritura	Tipo	Fecha	Notaria	Ciudad
3143	EscrituraDePropiedad	13/10/2015	69	Bogotá D.C.

MATRÍCULAS

Nro. Matrícula	Fecha	Chip	Cédula catastral	Detalle
50N-74827	10/06/2024	AAA0108RSZM	1602114	CASA

Observación

La presente tasación no constituye un estudio de títulos, ni se asume responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble.

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS LOTE #8 DE LA MANZANA B. CON EXT. DE 262.50 V2. O SENA 168.00 M2. Y QUE HACE PARTE DEL GLOBO DE TERRENO DENOMINADO VILLA ZULIA, VEREDA DE BARRANCAS. LINDA: NORTE EN LOG. DE 8.00 MTS CON LOTE 5 DEL PLANO. SUR EN 8.00 MTS CON LA CALLE 160 DEL DISTRITO ORIENTE EN LOG DE 21.00 MTS CON LOTE 7 DEL PLANO OCCIDENTE EN LOG DE 21.0 MTS CON LOTE 9 DEL PLANO.

GARAJES Y DEPOSITOS

Observación

La casa no tiene garaje.

DEL ENTORNO

SERVICIOS PÚBLICOS			AMOBLAMIENTO URBANO	
	Sector	Inmueble		Sector
Energía	SI	SI	Alumbrado	SI
Acueducto	SI	SI	Arborizacion	SI
Alcantarillado	SI	SI	Alamedas	SI
Gas	SI	SI	Ciclo rutas	SI

CARACTERISTICAS

Uso predominante	Residencial	Área de actividad	Residencial.	Demanda / Interés	Media

Estrato	3	Barrio legal	Si	Topografia	Plana
Transporte	Bueno	Condiciones de salubridad	Bueno		
EQUIPAMIENTO			VIAS, ANDENES Y SARDINELES		
	Nivel	Nivel Distancia		Sector	Conservación
Zonas recreativas	Bueno	mas de 500	Andenes	SI	Bueno
Áreas verdes	Bueno	mas de 500	Sardineles	SI	Bueno
Estacionamiento	Bueno	mas de 500	Vías pavimentadas	SI	Bueno
Asistencial	Bueno	mas de 500	Tipo de vía	concreto flexible	
Escolar	Bueno	mas de 500			
Comercial	Bueno	mas de 500			
IMPACTO AMBIENTAL					
Aire	NO	Basura	NO	Inseguridad	NO
Ruido	NO	Aguas	NO	Otro	NO
Observación:	Vecindario con buen amueblamiento urbano, vías pavimentadas en concreto flexible, en buen estado, sin impacto ambiental negativo evidente en el momento de la visita.				

ESTRUCTURA

Estado de la conservación	Estructura	Estructura reforzada	
Material construcción	Tipo estructura		
Daños por Sismos	Ajustes sismos resistentes	Cubierta	
Fachada	Ancho fachada	Irregularidad planta	
Irregularidad altura	Tipología vivienda	Otro tipología vivienda	
Año construcción	Edad Inmueble	Vida útil	
Estado construcción	%Avance		
Licencia construcción			
Observación			

DEPENDENCIAS

INFORMACIÓN DEPENDENCIAS

Sala	0	Comedor	0	Cocina	Sencilla
Baños Sociales	1	Patio interior	0	Habitaciones	4
Closest	0	Baños privados	2	Estar	0
Bodega	0	Estudio	0	Cuarto servicio	0
Baños servicio	0	Zona ropas	1	Local	0
Balcón	0	Jardín	0	Zona verde	0

Oficina	0	Ventilación		Iluminación	
Observación	Casa. Consta de: , Cocina: Sencilla, Baño social: 1, Habitaciones: 4, Baño privado: 2, Zona ropa: 1, al pasar el patio hay una construcción de dos pisos: en cada piso hay un apartamento con cocina, baño y habitación.				

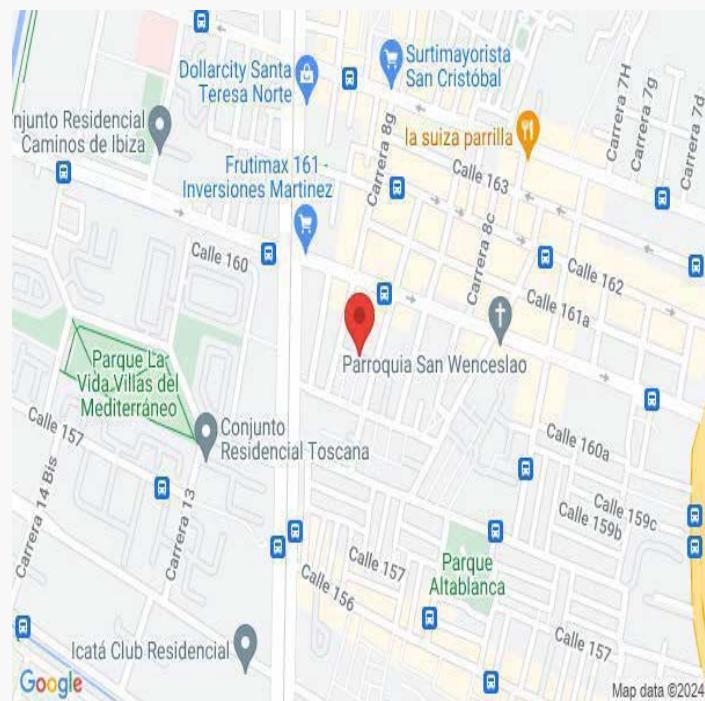
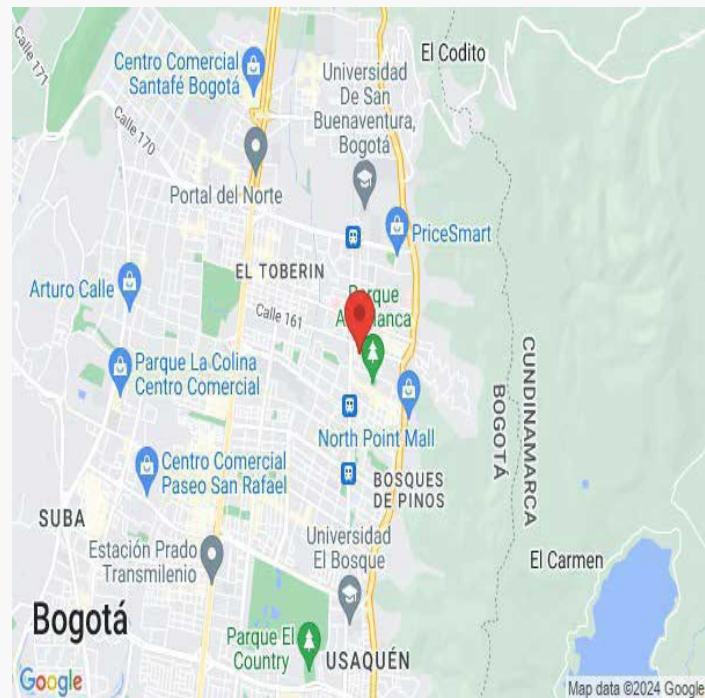
ACABADOS

	Sala	Comedor	Cocina	Baño	Piso	Techo	Muro	Carpintería
Calidad			Sencillo	Sencillo	Sencillo	Sencillo	Sencillo	
Estado			Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	

Observación	En algunos sectores los acabados están en estado regular.
-------------	---

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Dirección: CALLE 160 NO. 8F - 10 | BARRANCAS NORTE | Bogotá D.C. | Cundinamarca



LATITUD

MAGNA SIRGAS: 4.7368670252119145
GEOGRAFICAS : 4° 44' 12.7212''

LONGITUD

MAGNA SIRGAS: -74.0306621113748
GEOGRAFICAS : 74° 1' 50.3832''

MERCADO

#	DIRECCION	VALOR VENTA	NEG	VALOR DEPURADO	TELEFONO	TERRENO M2	TAMANO CONSTRUCCION M2	VALOR CONSTRUCCION M2	VALOR CONSTRUCCION
1	CASA EN LA CUADRA 3 PISOS	\$700,000,000	0.90	\$630,000,000	3205822052	168	170	\$890,000	\$151,300,000
2	CASA A UNA CUADRA 3 PISOS	\$750,000,000	0.90	\$675,000,000	3174280902 3152992706 3118091874	160	200	\$900,000	\$180,000,000
3	LOTE 161	\$850,000,000	0.90	\$765,000,000	3232206587 3214616814 3232307317	240		\$	\$0
Del inmueble					168	58			

#	TOTAL SIN CONSTRUCCION	TERRENO M2	FACTOR TAMAÑO	FACTOR UBICACION	FACTOR HOMOLOGADO	RESULTADOS
1	\$478,700,000	\$2,849,405	1.0	1	1.00	\$2,849,405
2	\$495,000,000	\$3,093,750	1.0	0.90	0.90	\$2,784,375
3	\$765,000,000	\$3,187,500	1.0	0.90	0.90	\$2,868,750
			PROMEDIO		\$2,834,176.59	
			DESV. STANDAR		\$44,200.77	
			COEF. VARIACION		1.56%	

TERRENO	ADOPTADOM2	\$2,834,177.00	AREA	168	TOTAL	\$476,141,736.00
CONSTRUCCION	ADOPTADOM2	\$	AREA	58	TOTAL	\$0.00
VALOR TOTAL		\$476,141,736.00				

Observaciones:

Se da una afectación de ubicación, por ser vía cerrada.

Enlaces:

REPOSICION

Depreciación Fitto y Corvini

Area construida total	147
Area construida vendible	58
Valor M2 construido	\$2,012,483
Valor reposición M2	\$116,724,014
Valor reposición presupuesto M2	\$2,012,483
Fuente	CONSTRU DATA 209
Factor ajuste %	%
Valor reposición M2 ajustado	\$2,012,483
Calificación estado conservación	3
Vida útil	100
Vetus Tez	61
Edad en % de vida útil	61 %
Fitto y corvin %	58.32 %
Valor reposición depreciado	\$838,803
Valor adoptado depreciado	\$838,803
Valor total	\$48,650,574

FOTOS General

Vía frente al inmueble



Vía frente al inmueble



Vía frente al inmueble



Entorno



Contador de Energia



Contador de Agua



Contador de Agua



Fachada del Inmueble



FOTOS General

Nomenclatura



Puerta de entrada



Cocina



Escalera del inmueble



Escalera del inmueble



Escalera del inmueble



Hall o Estar de Habitaciones



Hab. 1 o Habitación Principal



FOTOS General

Habitación 2



Habitación 3



Habitación 4



Baño Social 1



Baño Social 1



Baño Social 1



Terraza Inmueble



Patio Interior



FOTOS General

Terraza Inmueble



Terraza Inmueble



Detalle de acabados



Detalle de acabados



Detalle de acabados



Detalle de acabados



Detalle de acabados



Detalle de acabados



FOTOS General

Detalle de acabados



Detalle de acabados



HABITACION 1 AP SEGUNDO PISO



COCINA AP SEGUNDO PISO



BAÑO AP SEGUNDO PISO



HABITACION 2 AP SEGUNDO PISO



BAÑO AP SEGUNDO PISO



CONSIDERACIONES FINALES PARA EL INFORME DE AVALÚO

VOCABULARIO: **PRECIO:** Es un término que se utiliza para la cuantía que se solicita, ofrece o paga por un bien o servicio. El precio de venta es un hecho histórico. **COSTO:** es el precio pagado por los bienes y servicios o la cantidad exigida para crear o producir el bien o el servicio. **MERCADO:** un mercado es el entorno en el que se comercializan bienes y servicios entre compradores y vendedores a través de un mecanismo de precios. --- **AVALÚO:** Es el estudio o proceso mediante el cual se estima y documenta el valor de un bien o bien inmueble, servicio, actividad, cosa u objeto, de acuerdo a la apreciación personal expresada por un profesional que cuenta con los conocimientos técnicos, aplique normas y procedimientos generalmente aceptados en esta especialidad. --- **VALOR COMERCIAL:** Es el precio más probable en que se podría comercializar un bien, en las circunstancias prevalecientes a la fecha del avalúo, en un plazo razonable de exposición, en una transacción llevada a cabo entre un oferente y un demandante libre de presiones, bien informados.

ABREVIACIONES: Apartamento: APTO ó AP --- TORRE: TO --- LOTE: LO --- CASA: CS o CA --- AVENIDA: AV --- CALLE: CL --- CARRERA: CRA ó KR--- Diagonal: Diag. --- Conjunto: CJ --- Edificio: ED --- Residencial: Res --- Etapa: ET --- SIN Estrato: SE---Matrícula inmobiliaria: M.I.--- Certificado de libertad y tradición: CLT--- SIN INFORMACIÓN: S/I

----- **METODOLOGÍA:** Para la

determinación del valor comercial del inmueble objeto de avalúo, de acuerdo con lo establecido en el **Decreto 1420 del 24 de julio de 1998** y su correspondiente resolución reglamentaria **Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008** expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la **Ley 388 de 1997**:

1. Método de comparación o de mercado: Es la técnica valuaria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

2. Método de capitalización de rentas o ingresos: Es la técnica valuaria que busca establecer el valor comercial de un bien, a partir de las rentas o ingresos que se puedan obtener del mismo bien, o inmuebles semejantes y comparables por sus características físicas, de uso y ubicación, trayendo a valor presente la suma de los probables ingresos o rentas generadas en la vida remanente del bien objeto de avalúo, con una tasa de capitalización o interés.

3. Método de costo de reposición: Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Para la depreciación de las construcciones se deben emplear modelos continuos y no los discontinuos o en escalera. Deberá adoptarse un sistema que tenga en cuenta la edad y el estado de conservación, tal como lo establece Fitto y Corvini.

4-) Método o técnica Residual: Es el que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, acorde con la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo. Este método (técnica) debe desarrollarse bajo el principio de mayor y mejor uso.

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

El valuador confirma que: el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe. Se prohíbe la publicación del informe en todo o en parte, o cualquier referencia al mismo, o a las cifras de valuación contenidas en él, o los nombres y afiliación profesional de los valuadores, sin el consentimiento escrito del Valuador. ---- **El profesional que firma** declara que no tiene hoy, ni espera tener en el futuro, interés en la propiedad valorada; ni participación en los usos que se hagan del avalúo, ni con las personas que participen en la operación. Ha inspeccionado el inmueble personalmente y/o su equipo de trabajo con RAA vigente, y la información es la observada; los inconvenientes y limitaciones que pueda tener el bien y su

vecindario, están mencionados. Además, se mantendrá un nivel de confidencialidad, acorde a las exigencias de **Los Rosales Constructora Inmobiliaria S.A.S.** ---No es responsabilidad del valuador, el uso de este informe, para un fin distinto al que fue solicitado. --- **La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética** y normas de conducta. El Valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión. Se adjunta el registro RAA de valuador en el presente informe. Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el Valuador alcanza a conocer. Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.

CONDICIONANTES Y SALVEDADES AL AVALÚO

La compañía valuadora así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información urbanística que afecte o haya afectado el inmueble objeto del predio en el momento de la realización del avalúo. El valuador deberá dejar consignadas las inconsistencias que observe. --- **La compañía valuadora** así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información y ubicación del bien, informada por el solicitante; los antecedentes de propiedad asentados en el presente Avalúo es la contenida en la documentación oficial proporcionada por el solicitante del propio Avalúo y/o propietario del bien a valuar y/o entidad pública o privada solicitante del avalúo, la cual asumimos como correcta y se recibe de buena fe. Entre ella, podemos mencionar la escritura de propiedad o propiedad horizontal, certificado de libertad y tradición, entre otros. --- **El presente Avalúo es de USO exclusivo del(os) solicitante(s)** para el destino o propósito expresado en el mismo, por lo que no podrá ser utilizado para fines distintos. ---- **La presente tasación no constituye un dictamen estructural, de cimentación, de hidrología, de suelos, de sismología**, o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura, por lo tanto, no puede ser utilizado para fines relacionados con esas ramas ni se asume responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección física para efectos de tasación. Incluso cuando se aprecien algunas características que puedan constituir anomalías con respecto al estado de conservación normal -**según la vida útil consumida** de un inmueble o a su estructura, el valuador no asume mayor responsabilidad que así indicarlo cuando son detectadas, ya que aunque se presenten estados de conservación malos o ruinosos, es obligación del perito realizar la tasación según los criterios y normas vigentes y aplicables según el propósito del mismo. -- **No se han tenido** en cuenta en la elaboración del presente informe, posibles contingencias o afectaciones de orden jurídico, tales como: Titulación, Modos de Adquisición de Dominio, limitaciones de dominio, Contratos de Tenencia, Demandas Pendientes y en general cualquier asunto de carácter legal. El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección. **Por tales motivos, el presente avalúo, no representa en ninguno de los casos un estudio de títulos.** --- Los valores comerciales asignados a los inmuebles, tienen que ver directamente con el área determinada en los documentos públicos suministrados por el interesado y/o áreas susceptibles de legalizar de acuerdo a la normatividad aplicable. --**Vigencia del avalúo: decretos 1420/1998 y 422/2000**, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una **vigencia de un año**, contado desde la fecha expedición, siempre y cuando las condiciones físicas, intrínsecas, extrínsecas y normativas del inmueble valuado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas del mercado inmobiliario comparable. Por otra parte, el **Decreto 145/2000**, "por medio del cual se establecen las condiciones de los créditos de vivienda individual a largo plazo, el avalúo practicado para tal fin, debe encontrarse dentro de los **seis (6) meses** anteriores al otorgamiento del crédito" --- **FAVORABILIDAD:** La finalidad de un proceso valuatorio, es dar valor, por tal motivo cuando se da un concepto de favorabilidad, este está sujeto al cumplimiento de las políticas exigidas por la entidad a la que se le está dirigiendo el avalúo, la cual establece los requisitos para dar un concepto, de acuerdo a los requerimientos internos de dicha entidad. La favorabilidad es un concepto independiente al valor del avalúo, el cual no se afecta por dicho concepto. NO es responsabilidad del perito y/o de Los Rosales dicho concepto, el cual se aporta de buena fe, es responsabilidad de a quien se dirige el avalúo verificar de acuerdo a sus políticas.

FINAL DEL INFORME AVALÚO LRIND-4122044



PIN de Validación: b2f20aa2

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) CESAR ALFONSO JIMENEZ QUINTERO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 88229287, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 17 de Octubre de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-88229287.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CESAR ALFONSO JIMENEZ QUINTERO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
17 Oct 2017

Regimen
Regímen de Transición

Fecha de actualización
11 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
19 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
19 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b2f20aa2

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
17 Oct 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
19 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
19 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
19 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b2f20aa2

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
19 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.

Fecha de inscripción
19 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semicuentos y Animales

Alcance

- Semicuentos, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
19 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
19 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.



PIN de Validación: b2f20aa2

Fecha de inscripción
19 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
19 Mayo 2020

Regimen
Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0105, vigente desde el 01 de Abril de 2015 hasta el 11 de Octubre de 2017, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: KRA 16A 135-50 APTO 203 CARDENAL 2

Teléfono: +57 3014188592

Correo Electrónico: cesar.jq@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral Por Competencias en Avalúos- Corporación Tecnológica Empresarial

Ingeniero Civil - La Universidad Francisco de Paula Santander.

TRASLADOS DE ERA

ERA Origen	ERA Destino	Fecha traslado
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA	Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV	16 Ene 2023



PIN de Validación: b2f20aa2

<https://www.raa.org.co>

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CESAR ALFONSO JIMENEZ QUINTERO, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 88229287 El(la) señor(a) CESAR ALFONSO JIMENEZ QUINTERO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

b2f20aa2

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los siete (07) días del mes de Junio del 2024 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240610890595649659

Nro Matrícula: 50N-74827

Página 2 TURNO: 2024-298554

Impreso el 10 de Junio de 2024 a las 11:08:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PINTO DE MORA HERMELINDA

CC# 20070168

A: SARMIENTO DE TORRES MARIA ALICIA

CC# 20033523 X

A: TORRES POLANIA GONZALO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-01-1976 Radicación: 76003068

Doc: ESCRITURA 7901 del 19-12-1975 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO DE TORRES MARIA ALICIA

CC# 20033523

DE: TORRES POLANIA GONZALO

X

A: BENAVIDES LEON DOMINGO

A: PARRA DE BENAVIDES CELINA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-12-2015 Radicación: 2015-92340

Doc: ESCRITURA 3143 del 13-10-2015 NOTARIA SESENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DOBLE E INTESTADA =LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

CONYUGAL==

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENAVIDEZ LEON DOMINGO

CC# 1056803

DE: PARRA DE BENAVIDEZ CELINA

CC# 23594789

A: BENAVIDES PARRA HERNANDO

CC# 4122044 X 50%

A: BENAVIDES PARRA JOSE ANAUL

CC# 17144372 X 50%

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-09-2021 Radicación: 2021-64988

Doc: OFICIO 5661410291 del 22-09-2021 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 724 DE 2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-04-2023 Radicación: 2023-24327

Doc: OFICIO 5660526771 del 17-04-2023 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 724 DE 2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240610890595649659

Nro Matrícula: 50N-74827

Pagina 3 TURNO: 2024-298554

Impreso el 10 de Junio de 2024 a las 11:08:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-298554 FECHA: 10-06-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

REGISTRADORA PRINCIPAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 69 DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO: 1100100069

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 03143

CERO TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES.

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRECE (13) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FORMULARIO DE CALIFICACION

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-74827

CÉDULA CATASTRAL: 160 21 14

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()

DIRECCIÓN DEL PREDIO: LOTE NÚMERO OCHO (8) DE LA MANZANA B, UBICADO EN LA CALLE CIENTO SESENTA (160) NÚMERO OCHO F – DIEZ (8F – 10) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA Y NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
(0109)	ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN	\$ 234.730.000,00
PERSONAS QUE INTERVIENEN		IDENTIFICACIÓN
ADJUDICACION SUCESIÓN:		
CAUSANTES:		
DOMINGO BENAVIDEZ LEON		C.C.1.056.803
CELINA PARRA DE BENAVIDES		C.C.23.594.789
APODERADA:		
ARGENYS DE LA FUENTE MURILLO		C.C. 31.206.918
HEREDEROS:		T. P. NO. 26.773 DEL C.S.J.

HERNANDO BENAVIDES PARRA
JOSE ANAUL BENAVIDES PARRA

C.C.4.122.044
C.C.17.144.372

EN LA ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil quince (2015), ante el la Notaría Sesenta y Nueve (69) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria Titular es MARIA INES PANTOJA PONCE, se otorgó la escritura pública de ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN, la cual se consigna en los siguientes términos:

Compareció quien se identificó como: ARGENYS DE LA FUENTE MURILLO, mujer, Colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 31.206.918 expedida en Cali, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 26.773 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien expuso:

CLÁUSULA PRIMERA: Que en el presente acto obra en calidad de apoderada Especial de HERNANDO BENAVIDES PARRA, varón, Colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 4.122.044 expedida en Gámeza y de JOSE ANAUL BENAVIDES PARRA, varón, Colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.144.372 expedida en Bogotá D.C., vecino y residente en esta ciudad, obrando en calidad de hijos de los causantes DOMINGO BENAVIDEZ LEON y CELINA PARRA DE BENAVIDES, calidad que acredita con los poderes especiales que presenta para su protocolización con el presente instrumento, y que por medio del mismo, procede a elevar a Escritura Pública el Trabajo de Partición y Adjudicación de los Bienes relictos, efectuado dentro de la Liquidación Sucesoral del citado causante, llevada a cabo en esta Notaría e iniciada mediante Acta de Aceptación número cuarenta y uno (41) de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil quince (2015), la cual fue oportunamente comunicada el veinticinco (25) de agosto de dos mil quince (2015) a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – División de



ND 3143

Aa026948729

Cobranzas Personas Naturales el veintisiete (27) de agosto de dos mil quince (2015), radicado 044801 27.08.2015-PM 11:09-EXTE; a la Dirección de impuestos Distritales - Subdirección Jurídico Tributario el día veintisiete (27) de agosto de dos mil quince (2015) radicado 2015ER99922; practicadas las publicaciones mediante Edicto de Emplazamiento de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil quince (2015), en el Diario LA REPÚBLICA, el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil quince (2015), y en la EMISORA NUEVO CONTINENTE, el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil quince (2015) a las doce y treinta y tres PM (12:33 pm); y vencido el término del emplazamiento de que trata el Artículo Tercero (3o.), Numeral 3.) del Decreto Novecientos Dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988); habiéndose pronunciado la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), por correo certificado enviado a la Notaría Sesenta y Nueve (69) del Círculo de Bogotá, D.C., por el Grupo interno de Trabajo de Representación Externa División de Gestión y Cobranzas, mediante Oficio número 1-32-244-443-13639, de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015), donde informa a la Notaría que puede continuar con los trámites de liquidación sucesoral y la Secretaría de Hacienda, mediante informes de obligaciones tributarias de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil quince (2015), donde informa que no registran obligaciones pendientes en el sistema de Información Tributaria; documentos que se protocolizan con esta escritura.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes que de acuerdo con el Decreto Novecientos Dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988) que se eleva a Escritura Pública, es del siguiente tenor:

"DOCTORA

MARIA INES PANTOJA PONCE

NOTARIA SESENTA Y NUEVE (69) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CIUDAD.

REF: TRABAJO DE PARTICION en la Liquidación de
Herencia Conjunta e Intestada Domingo Benavidez
León y Celina Parra de Benavides, quienes en vida se

Notaria Sesenta y Nueve del Círculo de Bogotá
MARIA INES PANTOJA PONCE



Ca134494426

ORIENTE: en longitud de veintiún metros (21.00 mts), con el lote número siete (7) del plano.

OCCIDENTE: en longitud de veintiún metros (21.00 mts), con el lote número nueve (9) del plano.

Este inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria número 50N-74827 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Bogotá Norte y la Cedula Catastral número 160 21 14.

TRADICION: El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión sobre este inmueble fue adquirido por los causantes Domingo Benavidez León y Celina Parra de Benavides, mediante Escritura Pública Nro. 7.901 del 19 de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1.975) de la Notaria Cuarta (4^a) del Círculo de Bogotá por compra que hicieran a Gonzalo Torres Polania y María Alicia Sarmiento de Torres.

Este inmueble es avaluado en la suma de **Doscientos treinta y cuatro millones setecientos treinta mil pesos (\$ 234.730.000.oo)**

Suma el Activo: **Doscientos treinta y cuatro millones setecientos treinta mil pesos (\$ 234.730.000.oo)**

Suma el Activo:

Bien Social.....	\$ 234.730.000.oo
Total Activo de la Herencia.....	\$ 234.730.000.oo

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Total activo Líquido Social.....	\$ 234.730.000.oo
----------------------------------	-------------------

Activò Líquido Social a Repartir

Bienes de la Sociedad Conyugal.....	\$ 234.730.000.oo
Pasivo.....	\$ -0-
Gananciales del causante.....	\$ 117.365.000.oo
Gananciales de la causante.....	\$ 117.365.000.oo
Total	\$ 234.730.000.oo

ADJUDICACIONES

1. Hijuela correspondiente al causante por la Liquidación de la Sociedad Conyugal

Gananciales	\$ 117.365.000.oo
-------------------	-------------------



República de Colombia
Pag. 7 N° 3143



2. Hijuela correspondiente a la causante por la Liquidación de la Sociedad Conyugal Gananciales \$ 117.365.000.00

ACERVO HEREDITARIO

ACTIVO LÍQUIDO DE LA LIQUIDACION DE HERENCIA

ACTIVO LIQUIDO DE HERENCIA..... \$ 234.730.000.00

Legítima de: José Anaul Benavides Parra C.C. 17.144.372 de Gameza (Bóyaca)..... \$ 117.365.000.00

Legítima de: Hernando Benavides Parra C.C. 4.122.044 de Gameza (Boyacá)..... \$ 117.365.000.00

Total Activo..... \$234.730.000.00

HIJUELAS

1).- Hijuela de José Anaul Benavides Parra C.C. 17.144.372 de Gameza (Bóyaca). -

2).- Hijuela de Hernando Benavides Parra C.C. 4.122.044 DE Gameza (Boyacá) Por sus legítimas ha de haber la suma de Ciento diecisiete millones trescientos sesenta y cinco mil pesos (\$117.365.000.00) para cada uno, es decir, el cincuenta (50%) por ciento para cada heredero, en común y proindiviso de la única partida relacionada. -

TRABAJO DE PARTICIÓN

COMPROBACION

ACERVO HEREDITARIO..... \$ 234.730.000.00

Hijuelas de: José Anaul Benavides Parra \$ 117.365.000.00

Hernando Benavides Parra \$ 117.365.000.00

TOTAL ADJUDICADO..... \$ 234.730.000.00

Atentamente,

Argenys De la Fuente Murillo

C.C. 31.206.918 de Cali

T.P. 26.773 del C.S.J

**HASTA AQUÍ EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN
PRESENTADO**

declaración de la apoderada especial de HERNANDO BENAVIDES PARRA y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



JOSE ANAUL BENAVIDES PARRA.

La suscrita apoderada manifiesta que a la fecha de firma del presente instrumento el poder a él otorgado no ha sido revocado y que sus poderdantes actualmente se encuentran vivos, exonerando así a la Notaría por cualquier uso indebido del mandato a ella conferido.

COMPROBANTES FISCALES: El compareciente presentó los siguientes comprobantes fiscales

1) FORMULARIO AUTOLIQUIDACIÓN ELECTRÓNICA ASISTIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2015.

FORMULARIO No.: 2015301010111531130

No. REFERENCIA DEL RECAUDO: 15012986371

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 160 8F 10

CHIP: AAA0108RSZM

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 74827

CEDULA CATASTRAL: 160 21 14

AUTOAVALUO: \$234.730.000,00

HAY TIMBRE Y SELLO DE RECIBIDO CON PAGO DEL BANCO COOPATRIA DE FECHA SIETE (7) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

VALOR PAGADO: \$791.000,00

2) PAZ Y SALVO VALORIZACIÓN.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DESARROLLO URBANO DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE.

PIN DE SEGURIDAD: KfgAACHNKPYTO0

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 160 8F 10

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050N00074827

CEDULA CATASTRAL: 160 21 14

CHIP: AAA0108RSZM

FECHA DE EXPEDICIÓN: 06-10-2015

FECHA DE VENCIMIENTO: 05-11-2015



República de Colombia

Pag. 9



10531203

Aa026948732

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FEHCA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987. "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

CONSECUTIVO No. 1046047

NOTA: Así mismo se deja constancia que sobre el inmueble objeto del presente instrumento, no existen deudas pendientes con la Secretaría de Hacienda Distrital de conformidad con el Artículo 60 Ley 1430 de 2010, Artículo 11 Acuerdo 469 de 2011, tal como consta en la consulta estado de cuenta por concepto predial Nos. 2015-1053209 de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil quince (2015), que se protocoliza con la presente escritura.

LA COMPARÉCIENTE HACE CONSTAR QUE:

- 1.- Verificó cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y demás datos y por lo tanto, aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
- 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia la compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse esta Escritura Pública con fines ilegales.
- 3.- Conoce la Ley y sabe que la Notaría responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que formen parte del mismo.
- 4.- La Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes advertidos con posterioridad a la firma del(de los) otorgante(s) y de la Notaría. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por él(los) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).

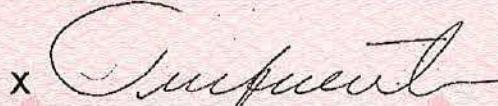
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leída esta escritura por el(la) compareciente y habiéndosele hecho las advertencias sobre las formalidades y los trámites de registro, dentro del término perentorio de dos meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, le dio su asentimiento y en prueba de ello lo firma junto con la suscrita Notaría quien en esta forma la autoriza.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 836.727,00
RECAUDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO \$ 10.950,00
RECAUDO FONDO NAL. DEL NOTARIADO \$ 10.950,00
IVA \$ 161.492,00
(Resolución No. 0641 de Enero 23/2015).

Esta Escritura Pública se elaboró en las Hojas de Papel Notarial Números: -----
Aa026948728, Aa026948729, Aa026948730, Aa026948731, Aa026948732, Y
Aa026948733

LA COMPARECIENTE,


X *Argenys de la Fuente Murillo*

ARGENYS DE LA FUENTE MURILLO

C.C. No. 31.206.918

T.P. No. 26.973

TEL. CEL. 311 764 25 24

DIR: *ed 117 A + 9 B 30*



ACTIVIDAD:

CORREO ELECTRONICO:

(Quien obra en nombre y representación en su condición de apoderada Especial
de **HERNANDO BENAVIDES PARRA, y JOSE ANAUL BENAVIDES PARRA**)



República de Colombia

Pag. 11



03143

Aa026948733

ESTA HOJA NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO: 03143

CERO TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES.

DE FECHA: TRECE (13) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015),
OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y NUEVE (69) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.




MARÍA INÉS PANTOJA PONCE

NOTARIA SESENTA Y NUEVE (69) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

1039250172015

03/09/2015

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca134494422

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CC 5259324

Elaboró: LPCH/2819

Revisó: VºBº1º







№ 3143



ACTA No. 041/2015

ACEPTACIÓN DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN PARA LA
INICIACIÓN TRÁMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN
CONJUNTA DE LA HERENCIA

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto dos mil quince (2015).

CAUSANTES: DOMINGO BENAVIDEZ LEON, quien en vida se identifico con la cedula de ciudadania No. 1.056.803 expedida en Gameza, y CELINA PARRA DE BENAVIDES, quien en vida se identifico con la cedula de ciudadania No. 23.594.789 expedida en Gameza.

LUGARES Y FECHAS DE DEFUNCION: DOMINGO BENAVIDEZ LEON, Bogotá, D.C., el dia doce (12) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1.976) y CELINA PARRA DE BENAVIDES, Bogotá, D.C., el dia siete (07) de julio de dos mil siete (2.007); quienes tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá, D.C.

ACTIVO LIQUIDO: \$ 234730.000.oo

La suscrita Notaría Sesenta y Nueve (69) del Círculo Bogotá, D.C., por cuanto la solicitud y la documentación anexa a ella reúne los requisitos exigidos por los artículos 1o. y 3o. del Decreto 902 de 1.988 y por el artículo 3o. del Decreto 1729 de 1.989, ADMITE el trámite demandado y ORDENA:

PRIMERO. Emplazar a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en este trámite, mediante **EDICTO** que será fijado durante diez (10) días hábiles en lugar visible de la Notaría, publicado en un periódico de amplia circulación y difundido por una emisora local.

SEGUNDO: Comunicar a la División Legal de Notariado de la Superintendencia de Notariado y Registro sobre la admisión del trámite, a la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales (DIAN) y a la Secretaría Distrital de Hacienda.

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTADINA) MARIA PARRA REMOLINA - ENCARGADA
ENCARGADA DE LA SESENTA Y NUEVE (69) DEL CÍRCULO BOGOTÁ

Elaboró: LUISA REYES | Revisó: VºBº 1º VºBº 2º

CÓDIGO: ESC-REG-09
VERSIÓN: 1
FECHA DE IMPLEMENTACIÓN: Junio 10 de 2009

Lotería Sesenta y Nueve del Circuito de Bogotá

MARIA INES PANTOJA PONCE



NO 3143

ISO 9001: 2008
BUREAU VERITAS
Certification
CO 237142



Bogotá, D.C. 25 de agosto de 2015

0728-2015

Señores

DIAN

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS – PERSONAS NATURALES

DIVISION COBRANZAS

Grupo Representación Externa

Ciudad

REF: LIQUIDACIÓN NOTARIAL CONJUNTA DE LA HERENCIA

DOMINGO BENAVIDEZ LEON, quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía No. 1.056.803 expedida en Gameza, y CELINA PARRA DE BENAVIDEZ, quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía No. 23.594.789 expedida en Gameza.

De conformidad con lo ordenado por los Decretos 902 de 1988 y 1729 de 1989, me permito comunicarle que mediante Acta número CERO CUARENTA Y UNO (041) de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil quince (2015), esta Notaría admitió el trámite de Liquidación Notarial Conjunta de la Herencia de los causantes: DOMINGO BENAVIDEZ LEON, quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía No. 1.056.803 expedida en Gameza, y CELINA PARRA DE BENAVIDEZ, quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía No. 23.594.789 expedida en Gameza.

Quienes tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C., cuyo Edicto se fijó en esta Notaría el día veinticinco (25) de agosto de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m.

Anexo copia del Inventario y Avalúo de los Bienes relictos presentado, cuyo Activo Líquido es la suma de \$234.730.000

Atentamente,

LINA MARIA PARRA REMOLINA - ENCARGADA
NOTARIA SESENTA Y NUEVE (69) DEL CÍRCULO BOGOTÁ

Elaboró: LUISA/2015028/9 Revisó: V°B°1° V°B°2°

CÓDIGO: ESC-REG-09
VERSIÓN: 1
FECHA DE IMPLEMENTACIÓN: Junio 10 de 2009



Nº 3147

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification
CO237142



Bogotá, D.C. 25 de agosto de 2015

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 27-08-2015 12:08:47

2015ER99922 O 1 Fol:1 Anex:2

ORIGEN: NOTARIA 69/LINA MARIA PARRA REMOLINA

DESTINO: OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES/IBÁÑEZ BOHORQUEZ A

ASUNTO: DOMINGO BENAVIDEZ LEON CC 100727-2015

OBS: VENTANILLA DIB

Señores

**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DISTRITALES
SUBDIRECCIÓN JURÍDICO TRIBUTARIO**

Grupo Representación Externa

Avenida Calle 17 No. 65B-95

Ciudad

REF: LIQUIDACIÓN NOTARIAL CONJUNTA DE LA HERENCIA

CAUSANTES: DOMINGO BENAVIDEZ LEON, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 1.056.803 expedida en Gameza, y **CELINA PARRA DE BENAVIDEZ**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 23.594.789 expedida en Gameza.

De conformidad con lo ordenado por los Decretos 902 de 1988 y 1729 de 1989, me permito De conformidad con lo ordenado por los Decretos 902 de 1988 y 1729 de 1989, me permito comunicarle que mediante Acta número CERO CUARENTA Y UNO (041) de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil quince (2015), esta Notaría admitió el trámite de Liquidación Notarial Conjunta de la Herencia de los causantes: **DOMINGO BENAVIDEZ LEON**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 1.056.803 expedida en Gameza, y **CELINA PARRA DE BENAVIDEZ**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 23.594.789 expedida en Gameza.

Quienes tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C., cuyo Edicto se fijó en esta Notaría el día veinticinco (25) de agosto de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m.

Anexo copia del Inventario y Avalúo de los Bienes relictos presentado, cuyo Activo Líquido es la suma de \$234.730.000

Atentamente,

**LINA MARIA PARRA REMOLINA ENCARGADA
NOTARIA SESENTA Y NUEVE (69) DEL CÍRCULO BOGOTÁ**

Elaboró: LUISA/2015028-9 Revisó: V*B*1° V*B*2°

CÓDIGO: ESC-REG-09
VERSIÓN: 1
FECHA DE IMPLEMENTACIÓN: Junio 10 de 2009

LINA MARIA INES PANTOJA PONCE
Notaria Sesenta y Nueve del Círculo de Bogotá



EDICTO

LA NOTARIA SESENTA Y NUEVE (69)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

EMPLAZA

Todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y en este despacho, en el trámite notarial de liquidación conjunta de la herencia de los causantes **DOMINGO BENAVIDEZ LEON**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 1.056.803 expedida en Gameza, y **CELINA PARRA DE BENAVIDEZ**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 23.594.789 expedida en Gameza, fallecido **DOMINGO BENAVIDEZ LEON**, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día doce (12) de noviembre del año mil novecientos setenta y seis (1.976) y **CELINA PARRA DE BENAVIDEZ**, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día siete (07) de julio de dos mil siete (2.007). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número **CERO CUARENTA Y UNO (041)** de fecha **veinticinco (25) de agosto de dos mil quince (2015)**, se ordena la publicación de este Edicto en el periódico y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988 y Artículo 3º del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente Edicto se fija hoy **veinticinco (25) de agosto de dos mil quince (2015)** a las 8:00 a.m.


LINA MARÍA PARRA REMOLINA - ENCARGADA
NOTARIA SESENTA Y NUEVE (69) DEL CÍRCULO BOGOTÁ

Se desfija hoy **04 de Septiembre de 2015** a las 5:00 P.M.


MARIA INES PANTOJA PONCE
NOTARIA SESENTA Y NUEVE (69) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: LUISA/ 201502819 Revisó: VºBº1º VºBº2º



Nº 3143

ISO 9001: 2008
BUREAU VERITAS
Certification
CO 237142



CERTIFICACION RADIAL EDICTO

2000259457

31 AGOSTO

LA NOTARIA SESENTA Y NUEVE (69)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

EMPLAZA

Todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y en este despacho, en el trámite notarial de liquidación conjunta de la herencia de los causantes **DOMINGO BENAVIDEZ LEON**, quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía No. 1.056.803 expedida en Gameza, y **CELINA PARRA DE BENAVIDEZ**, quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía No. 23.594.789 expedida en Gameza., fallecido **DOMINGO BENAVIDEZ LEON**, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día doce (12) de noviembre del año mil novecientos setenta y seis (1.976) y **CELINA PARRA DE BENAVIDEZ**, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día siete (07) de julio de dos mil siete (2.007). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número **CERO CUARENTA Y UNO (041)** de fecha **veinticinco (25) de agosto de dos mil quince (2015)**, se ordena la publicación de este Edicto en el periódico y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988 y Artículo 3º del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente Edicto se fija hoy **veinticinco (25) de agosto de dos mil quince (2015)** a las 8:00 a.m.

LINA MARIA PARRA REMOLINA - ENCARGADA
NOTARIA SESENTA Y NUEVE (69) DEL CÍRCULO BOGOTÁ

Se desfija hoy

Elaboró: LUISA/ 201502819 Revisó: VºBº1º VºBº2º



Ca134494419

CERTIFICACION

El señor Administrador de la "EMISORA NUEVO CONTINENTE", Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo establecido por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).

31 AGO. 2015
Horas: 11:33 PM
CÓDIGO: ESC-REG-09
VERSIÓN: 1
FECHA DE IMPLEMENTACIÓN: Junio 10 de 2009

JPR

Notaria Sesenta y Nueve del Círculo de Bogotá
MARIA INES PANTOJA PONCE

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El Notario Primero del Circulo de Bogotá Certifica.
Que la firma puesta en el anterior documento
Corresponde a la registrada en esta Notaría, por

de acuerdo a la confrontación hecha de ella.
Bogotá _____ d^o 31 AGO 2015 de _____

El Notario Primero,



Leidy Gómez

1-32-244-443 - 13639

CORREO CERTIFICADO

Bogotá. D. C. 29 de septiembre de 2.015

Señores
NOTARIA 69
AV. CLL 134 No. 7 B - 83 LC. 1
BOGOTÁ

ASUNTO Radicado N° 6117-15
Sucesión DOMINGO BENAVIDES LEON Y CELINA PARRA DE
BENAVIDES
C.C o NIT 1.056.803 Y 23.594.789
Proceso Juz:

Cordial saludo:

Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que el causante no presenta obligaciones pendientes a la fecha, por lo tanto puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto,

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario, aduanero o cambiario, adelantadas por la administración competente.

Nota: Favor informar a los interesados, que una vez finalice el proceso de sucesión se debe realizar la solicitud de cancelación del Registro Único Tributario – RUT del causante(s).

Atentamente

MARIA CRISTINA CASTRO ROZO
Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa
División Gestión de Cobranzas

834
02 OCT. 2015

402

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
DIVISION DE GESTION DE COBRANZAS

Antiguo BCH Carrera 6 No. 15-32 Piso 2
PBX 4090009 EXT 8803

dr9
lnc



Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 333 5000 • Línea 195
correo@dirb.gov.co
• Nit. 599.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia

Objeto o Sujeto: 23594789

103143



ALCAZAR MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DATOS DEL REPORTE

05/10/2015

Página 1 de 1

IMUESTO	OBJETO	VIGENCIAS Y/O PERIODOS	TIPO DE OBLIGACION	CON ACTO OFICIAL

Mensaje: Valido para insertar en el protocolo notarial, trámite sucesoral y otros fines institucionales.

No registra obligaciones pendientes en el sistema de Información tributaria.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.

PROTOCOLIZADO

HUMANA



Notaria Sesenta y Nueve del Circuito de Bogotá
MARIA INES PANTOJA PONCE



Nº 3143

MINISTERIO
DE HACIENDA D.E.

INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Objeto o Sujeto: 1056803

DATOS DEL REPORTE

05/10/2015

Página 1 de 1

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIAS Y/O PERIODOS	TIPO DE OBLIGACION	CON ACTO OFICIAL

Mensaje: Valido para insertar en el protocolo notarial, trámite sucesoral y otros fines institucionales.

No registra obligaciones pendientes en el sistema de Información tributaria.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.

PROTOCOLIZADO

Sede Administrativa, Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Av. 111a Calle 17 N° 65F-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 11338 5000 - fax: 106
contactenos@dirimp.dh.gov.co
• Nú. 308.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BÚSQUEDA HUMANA



DOCTORA
MARIA INES PANTOJA PONCE
Notaria 69 de Bogotá D.C.

1343

Ref. OTORGAMIENTO DE PODER.

JOSE ANAUL BENAVIDES PARRA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 17.144.372 expedida en Bogotá D.C., obrando en condición de HIJO, por tanto heredero, comedidamente ante Usted manifiesto que CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFFICIENTE a la Doctora ARGENYS DE LA FUENTE MURILLO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, abogada titulada, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.206.918 expedida en Cali y portadora de la Tarjeta Profesional número 26.773 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre inicie y lleve hasta su terminación la liquidación de Sociedad Conyugal y de la herencia dentro de la sucesión intestada de mis padres DOMINGO BENAVIDES, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Nro. 1.056.803 y CELINA PARRA DE BENAVIDES, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía Nro. 23.594.789 expedida en Gámeza (Boyacá), respectivamente, fallecidos ambos en la ciudad de Bogotá, el día Doce (12) de Noviembre de 1.976 y Siete (07) de Julio del año 2.007, siendo su domicilio y residencia permanente esta ciudad de Bogotá D.C. y el asiento principal de sus negocios, trámite que se adelantará conforme a lo estipulado en el Decreto 902 de 1.988 y demás normas reglamentarias.

PROTOCOLIZADO

1. Bajo la gravedad del juramento declaro que ignoro la existencia de otros interesados de igual o mejor derecho a parte de los mencionados en la solicitud de apertura de la sucesión.
2. Que no ha habido, no hay proceso judicial o trámite notarial respecto a ésta sucesión y
3. Que soy capaz y acepto la herencia con beneficio de inventario.

Mi apoderada queda ampliamente facultada de conformidad con el Artículo 70 del C.P.C. además para que actúe en las especiales de aclarar, recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, firmar la escritura Pública de liquidación de herencia, adicionar o aclarar la sucesión si fuere necesario presentar el inventario y avalúo de los bienes relictos, elaborar el trabajo de partición y



NO 3143

adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión. Además para que cancele Patrimonio de Familia o Afectación a Vivienda familiar si las hubiere.

Cordialmente,

JOSE ANAUL BENAVIDES PARRA
C.C. 17.144.372 de Bogotá

ACEPTO,

ARGENYS DE LA FUENTE MURILLO,
C.C.No. 31.206.918 expedida en Cali
T.P.No. 26.773 del C.S.J

PROTOCOLIZADO

No 3143



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 28 de julio de 2015, ante LINA MARIA PARRA REMOLINA, Notaria 69 del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE ANAUL BENAVIDES PARRA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0017144372 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----

bdsm7okivrq

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL, en el que aparecen como partes BENAVIDES PARRA JOSE ANAUL y que contiene la siguiente información NOTARIA 69 DE BOGOTA.

LINA MARIA PARRA REMOLINA
Notaria 69 del Círculo de Bogotá D.C.



PROTOCOLIZADO

Notaria Sesenta y Nove del Círculo de Bogotá
MARIA INES PANTOJA PONCE

№ 3143

DOCTORA
MARIA INES PANTOJA PONCE
Notaria 69 de Bogotá D.C.

Ref. OTORGAMIENTO DE PODER

HERNANDO BENAVIDES PARRA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 4.122.044 expedida en Gámeza (Boyacá), obrando en condición de HIJO, por tanto heredero, comedidamente ante Usted manifiesto que CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora ARGENYS DE LA FUENTE MURILLO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, abogada titulada, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.206.918 expedida en Cali y portadora de la Tarjeta Profesional número 26.773 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre inicie y lleve hasta su terminación la liquidación de la Sociedad Conyugal y de la herencia dentro de la sucesión intestada de mis padres DOMINGO BENAVIDES, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.056.803 y CELINA PARRA DE BENAVIDES, quien vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía Nro. 23.594.789 expedida en Gámeza (Boyacá), respectivamente, fallecidos ambos en la ciudad de Bogotá, el día doce (12) de Noviembre de 1.976 y Siete (07) de Julio del año 2.007, siendo su domicilio y residencia permanente esta ciudad de Bogotá D.C. y el asiento principal de sus negocios, trámite que se adelantará conforme a lo estipulado en el Decreto 902 de 1.988 y demás normas reglamentarias.

1. Bajo la gravedad de juramento declaro que ignoro la existencia de otros interesados de igual o mejor derecho a parte de los mencionados en la solicitud de apertura de la sucesión.
2. Que no ha habido, no hay proceso judicial o trámite notarial respecto a esta sucesión y
3. Que soy capaz y acepto la herencia con beneficio de inventario.

Mi apoderada queda ampliamente facultada de conformidad con el Artículo 70 del C.P.C además para que actúe en las especiales de aclarar, recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, firmar la escritura de liquidación de herencia, adicionar o aclarar la

PROTOCOLIZADO





sucesión si fuere necesario presentar el inventario y avalúo de los bienes relictos, elaborar el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuados dentro de la citada sucesión. Además para que cancele Patrimonio de Familia o Afectación a Vivienda familiar si las hubiere.

Cordialmente,

HERNANDO BENAVIDES PARRA
C.C. Nro. 4.122.044 de Gámeza (Boyacá)

ACEPTO,

Argenys de la Fuente Murillo
C.C. Nro. 31.206.918 expedida en Cali
T.P. Nro. 26.773 del C.S.J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

jueves, 30 de julio de 2015 a las 02:39:25 p.m.

COMPARECIÓ ANTE ESTA NOTARÍA HERNANDO BENAVIDES PARRA QUIEN EXHIBIÓ EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC N° 4.122.044 de gameza Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.



CC N° 4.122.044 de gameza
HERNANDO BENAVIDES PARRA

Huella digitalizada



c99b6d94264459bd105a10ea989017e



PROTOCOLO
30/07/2015



103143

NOTARIA SESENTA Y NUEVE (69) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CIUDAD.

REF: **TRABAJO DE PARTICION** en la Liquidación de Herencia Conjunta e Intestada Domingo Benavidez León y Celina Parra de Benavides, quienes en vida se identificaron con las Cédulas 1.056.803 y 23.594.789 de Gámeza (Boyacá)

ARGENYS DE LA FUENTE MURILLO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de Abogado, número 26.773 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con cedula de ciudadanía número 31.206.918 de Cali, obrando como apoderada de los señores Hernando Benavides Parra y José Anaul Benavides Parra quienes actúan en su calidad de hijos legítimos de los causantes DOMINGO BENAVIDEZ LEON y CELINA PARRA DE BENAVIDES y cuya representación acreedito con los poderes anexos a la presente, comedidamente manifiesto a Usted el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaría la **LIQUIDACION DE LA HERENCIA CONJUNTA E INTESTADA** de los causantes, DOMINGO BENAVIDEZ LEON y CELINA PARRA DE BENAVIDES quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía números 1.056.803 y 23.594.789 de Gámeza (Boyacá) respectivamente y quienes fallecieran el día 12 de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1.976) y 7 de julio de dos mil siete (2.007), siendo la ciudad de Bogotá, D.C., su último domicilio, comedidamente solicito a Usted se sirva elevar a escritura pública el Trabajo de Partición y Adjudicación presentado por la suscrita cuya descripción es como sigue:

Primero: Los Señores Domingo Benavidez León y Celina Parra de Benavides, quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía números 1.056.803 y 23.594.789 de Gámeza (Boyacá) respectivamente y quienes fallecieran el día 12 de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1.976) y 7 de julio de dos mil siete (2.007), según registros civiles de defunción expedidos por las Notarías Diecinueve (19) y Notaría Treinta y dos (32) del Círculo de Bogotá, D.C.

Segundo: Los causantes Domingo Benavidez León y Celina Parra de Benavides, contrajeron matrimonio por el rito Religioso, el día cuatro (04) de octubre de mil novecientos cuarenta y uno (1.941), el cual se encuentra debidamente registrado en la Registraduría Nacional del Estado Civil al número M 497831.



NO 3143

Tercero: Los causantes Domingo Benavidez León y Celina Parra de Benavides, procrearon a sus hijos: Hernando Benavides Parra y José Anaul Benavides Parra quienes son llamados a heredar los bienes dejados por los causantes, en su calidad de hijos legítimos.

Cuarto: Mis poderdantes son mayores de edad, personas plenamente capaces, quienes obran de común acuerdo en la solicitud de la presente liquidación de sociedad conyugal y de herencia.

Quinto: Se trata de una sucesión **CONJUNTA E INTESTADA**, en consecuencia, los bienes de la herencia, se repartirán en la proporción señalada por la ley.

Sexto: Mis mandantes en su calidad de hijos legítimos aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Séptimo: Los herederos, en su calidad de hijos legítimos, me han conferido poder especial, amplio y suficiente para iniciar, desarrollar y culminar el proceso de liquidación de la herencia conjunta e intestada de los Señores Domingo Benavidez León y Celina Parra de Benavides, con facultades expresas para convenir el inventario y avalúo, realizar el trabajo de partición y suscribir la respectiva Escritura Pública.

Octavo: En esta liquidación de herencia no se tendrá en cuenta pasivo alguno, por no existir.

ACERVO HEREDITARIO

Única Partida

El derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el Lote de Terreno con las construcciones que dentro de él se encuentran, marcado con el número ocho (8) de la manzana "B" del plano respectivo, con una extensión superficialia de doscientas sesenta y dos varas cuadradas con cincuenta centésimas de vara cuadrada (262.50 V2) o sean ciento sesenta y ocho metros cuadrados (168.00 mts²), situado en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, zona Usaquén, Calle 160 Nro. 8 F 10 de la actual nomenclatura urbana.

Dicho inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos según el título adquisitivo.

Notaría Sesentay Nueve del Circuito de Bogotá
MARIA INES PANTOJA PONCE

NO 3143



NORTE: en longitud de ocho metros (8.00 mts), con el lote número cinco (5) del plano.

SUR: en longitud de ocho metros (8.00 mts), con la calle ciento sesenta (160) del Distrito.

ORIENTE: en longitud de veintiún metros (21.00 mts), con el lote número siete (7) del plano.

OCCIDENTE: en longitud de veintiún metros (21.00 mts), con el lote número nueve (9) del plano.

Este inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria número **50N-74827** de la **Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Bogotá Norte y la Cedula Catastral número 160 21 14.**

TRADICION: El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión sobre este inmueble fue adquirido por los causantes Domingo Benavidez León y Celina Parra de Benavides, mediante Escritura Pública Nro. 7.901 del 19 de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1.975) de la Notaria Cuarta (4^a) del Circulo de Bogotá por compra que hicieran a Gonzalo Torres Polania y María Alicia Sarmiento de Torres.

Este inmueble es avaluado en la suma de **Doscientos treinta y cuatro millones setecientos treinta mil pesos (\$ 234.730.000.oo)**

Suma el Activo: Doscientos treinta y cuatro millones setecientos treinta mil pesos (\$ 234.730.000.oo)

Suma el Activo:

Bien Social.....	\$ 234.730.000.oo
Total Activo de la Herencia.....	\$ 234.730.000.oo

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Total activo Liquido Social.....	\$ 234.730.000.oo
----------------------------------	-------------------

Activo Líquido Social a Repartir

Bienes de la Sociedad Conyugal.....	\$ 234.730.000.oo
Pasivo.....	\$ -0-



1).- Hijueta de

José Anaul Benavides Parra
C.C. 17.144.372 de Gameza (Bóyaca)

2).- Hijueta de

Hernando Benavides Parra
C.C. 4.122.044 DE Gameza (Boyacá)

Por sus legítimas ha de haber la suma de Ciento diecisiete millones trescientos sesenta y cinco mil pesos (\$117.365.000.00) para cada uno, es decir, el cincuenta (50%) por ciento para cada heredero, en común y proindiviso de la única partida relacionada..

TRABAJO DE PARTICION

COMPROBACION

ACERVO HEREDITARIO.....	\$ 234.730.000,00
Hijuelas de:	
José Anaul Benavides Parra	\$ 117.365.000,00
Hernando Benavides Parra	\$ 117.365.000,00
TOTAL ADJUDICADO.....	\$ 234.730.000,00

Atentamente,

Argenys De la Fuente Murillo
Argenys De la Fuente Murillo
C.C. 31.206.918 de Cali
T.P. 26.773 del C.S.J



NO 3143

Notaría Sesenta y Nueve del Círculo de Bogotá
MARIA INES PANTOJA PONCE





№ 3143

1).- Hijuela de

José Anaul Benavides Parra
C.C. 17.144.372 de Gameza (Bóyaca)

2).- Hijuela de

Hernando Benavides Parra
C.C. 4.122.044 DE Gameza (Boyacá)

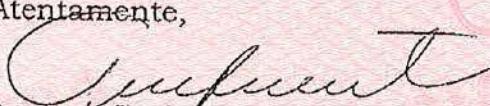
Por sus legítimas ha de haber la suma de Ciento diecisiete millones trescientos sesenta y cinco mil pesos (\$117.365.000.00) para cada uno, es decir, el cincuenta (50%) por ciento para cada heredero, en común y proindiviso de la única partida relacionada.

TRABAJO DE PARTICION

COMPROBACION

ACERVO HEREDITARIO.....	\$ 234.730.000,00
Hijuelas de:	
José Anaul Benavides Parra	\$ 117.365.000,00
Hernando Benavides Parra	\$ 117.365.000,00
TOTAL ADJUDICADO.....	\$ 234.730.000,00

Atentamente,


Argenys De la Fuente Murillo
C.C. 31.206.918 de Cali
T.P. 26.773 del C.S.J



Notaría Sesenta y Nueve del Circuito de Bogotá
MARIA INES PANTOJA PONCE

SR

NOTARIA 69 DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL PARA
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:

DE LA FUENTE MURILLO
ARGENYS

quién exhibió: C.C31206918
y T.P. No.: 26773
para declarar que el contenido del
presente documento dirigido a:
NOTARIA 69 DE BOGOTA

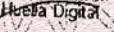
es cierto y que la firma y huella que
allí aparecen son suyas.

Bogotá D.C. 20/08/2015
Hora 11:06:19 a.m.

Verifique en
www.notariaenlinea.com
ESR26TU6TO1B382GT









FIRMA

Lina Maria Parra Remolina
Notaria 69 (E) Bogotá D.C.

h6ybu86mybbmyb67

NO 3143

DOCTORA
MARIA INES PANTOJA PONCE
NOTARIA SESENTA Y NUEVE (69) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CIUDAD.



REF: SOLICITUD DE LIQUIDACION DE HERENCIA.
Conjunta e Intestada de DOMINGO BENAVIDEZ LEON
y CELINA PARRA DE BENAVIDES, quienes en vida se
identificaron con las cédulas de ciudadanía #s
1.056.803 y 23.594.789 de Gámeza, respectivamente.

ARGENYS DE LA FUENTE MURILLO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de Abogado, número 26.773 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con cedula de ciudadanía número 31.206.918 de Cali, obrando como apoderada de los señores Hernando Benavides Parra y José Anaul Benavides Parra quienes actúan en su calidad de hijos legítimos de los causantes DOMINGO BENAVIDEZ LEON y CELINA PARRA DE BENAVIDES y cuya representación acreedito con los poderes anexos a la presente, comedidamente manifiesto a Usted el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaría la LIQUIDACION DE LA HERENCIA CONJUNTA E INTESTADA de los causantes, DOMINGO BENAVIDEZ LEON y CELINA PARRA DE BENAVIDES quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía números 1.056.803 y 23.594.789 de Gámeza (Boyacá) respectivamente y quienes fallecieran el primero el dia 12 de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1.976) y 7 de julio de dos mil siete (2.007), siendo la ciudad de Bogotá, D.C., su último domicilio.

HECHOS

Primero: Los Señores Domingo Benavidez León y Celina Parra de Benavides, quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía números 1.056.803 y 23.594.789 de Gámeza (Boyacá) respectivamente y quienes fallecieran el día 12 de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1.976) y 7 de julio de dos mil siete (2.007), en la ciudad de Bogotá, D.C., siendo su último domicilio, según registros civiles de defunción expedidos por las Notarías Diecinueve (19) y Notaría Treinta y dos (32) del Círculo de Bogotá, D.C.

Segundo: Los causantes Domingo Benavidez León y Celina Parra de Benavides, contrajeron matrimonio por el rito religioso, el día cuatro (04) de octubre de mil novecientos cuarenta y uno (1.941), el cual se encuentra debidamente registrado en la Registraduría Nacional del Estado Civil al número M 497831.



NO 3143

Tercero: Los causantes Domingo Benavidez León y Celina Parra de Benavides, procrearon a sus hijos: Hernando Benavides Parra y José Anaul Benavides Parra, quienes son llamados a heredar los bienes dejados por los causantes, en su calidad de hijos legítimos.

Cuarto: Mis poderdantes son mayores de edad, personas plenamente capaces, quienes obran de común acuerdo en la solicitud de la presente liquidación de sociedad conyugal y de herencia.

Quinto: Se trata de una sucesión **CONJUNTA E INTESTADA**, en consecuencia, los bienes de la herencia, se repartirán teniendo en cuenta el orden sucesoral ordenado por la Ley.

Sexto: Mis mandantes, aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Séptimo: Mis mandantes, me han conferido poder especial, amplio y suficiente para iniciar, desarrollar y culminar el proceso de liquidación de la Sociedad Conyugal y de herencia Conjunta e intestada de los causantes Domingo Benavidez León y Celina Parra de Benavides, con facultades expresas para convenir el inventario y avaluo, realizar el trabajo de partición y suscribir la respectiva escritura pública.

Octavo: En esta liquidación de herencia no se tendrá en cuenta pasivo alguno, por no existir.

DERECHOS

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado en el Decreto 902 del 10 de Mayo de 1.988, Ley 29 de 1.982, Decreto 1729 de 1.989

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO INFORMO:

Primero: Que el último domicilio de los causantes Señores Domingo Benavidez León y Celina Parra de Benavides, fue la ciudad de Bogotá lo mismo que el asiento principal de sus negocios.-

Segundo: Que mis poderdantes, ni yo conocemos otros interesados con igual o mejor derecho que el que mis mandantes tienen y que ni ellos ni yo sabemos de la existencia de otros legatarios, o acreedores distintos a los que se enuncian en la relación de activos y pasivos.



№ 3143

En consecuencia solicito a usted ordenar la publicación del edicto emplazatorio de que trata el numeral 2º del artículo 3º del Decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y dar los avisos de que trata la misma disposición.



PRUEBAS

Ruego tener como tales las siguientes:

- 1- Registro Civil de Defunción de los causantes Domingo Benavidez León y Celina Parra de Benavides.
- 2- Registro Civil de matrimonio de los causantes Domingo Benavidez León y Celina Parra de Benavides.
- 3- Registros Civiles de Nacimiento de los herederos.
- 4- Poderes y fotocopia Cédulas de los interesados.
- 5- Pago de Impuestos del 2015, Certificado de Libertad y Escritura Pública 7.901 de fecha diciembre 19 de 1.975 de la Notaria 4^a de Bogotá D.C.

ANEXOS

Me permito anexar a esta solicitud:

Los documentos aducidos como pruebas.
Poderes legalmente conferidos.

NOTIFICACIONES

Recibiré las Notificaciones en la Secretaría de su Despacho.

Atentamente,

ARGENYS DE LA FUENTE MURILLO
C.C. 31.206.918 de Cali
T.P. 26 773 del C.S.J.

PROTOCOLIZADO



SR

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ
PRESENTACIÓN PERSONAL PARA
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:

**DE LA FUENTE MURILLO
ARGENYS**

quien exhibió: C.C.21206918
y T.P. No. 26773
para declarar que el contenido del
presente documento dirigido a:
NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ

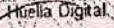
es cierto y que la firma y huella que
allí aparecen son suyas.

Bogotá D.C. 20/08/2015
Hora 11:06:19 a.m.

Verifique en
www.notaríadeonlinea.com
ESR26TU6Y01B382GT









Lina María Parra Remolina
Notaria 69 (E) Bogotá D.C.
h6ybub5mybmrnb67

№ 3143

DOCTORA
MARIA INES PANTOJA PONCE
NOTARIA SESENTA Y NUEVE (69) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CIUDAD.



REF: RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS
en la Liquidación de Herencia Conjunta e Intestada
de los causantes DOMINGO BENAVIDEZ LEON Y
CELINA PARRA DE BENAVIDES

03/09/2015 10394a721551TCEO
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y actas de notarías
03/09/2015 10394a721551TCEO
PROTOCOLO

ARGENYS DE LA FUENTE MURILLO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de Abogado, número 26.773 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con cedula de ciudadanía número 31.206.918 de Cali, obrando como apoderada de los señores Hernando Benavides Parra y José Anaul Benavides Parra quienes actúan en su calidad de hijos legítimos de los causantes DOMINGO BENAVIDEZ LEON Y CELINA PARRA DE BENAVIDES y cuya representación acreedito con los poderes anexos a la presente, comedidamente manifiesto a Usted el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaría la **LIQUIDACION DE LA HERENCIA CONJUNTA E INTESTADA** de los causantes, DOMINGO BENAVIDEZ LEON Y CELINA PARRA DE BENAVIDES quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía números 1.056.803 y 23.594.789 de Gámeza (Boyaca) respectivamente y quienes fallecieran el dia 12 de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1.976) y 7 de julio de dos mil siete (2.007), siendo la ciudad de Bogotá, D.C., su último domicilio, comedidamente, me permito presentar la relación de bienes e inventarios de los causantes como sigue:

ACTIVO

Única Partida:

El derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el Lote de Terreno con las construcciones que dentro de él se encuentran, marcado con el número ocho (8) de la manzana "B" del plano respectivo, con una extensión superficiaria de doscientas sesenta y dos varas cuadradas con cincuenta centésimas de vara cuadrada (262.50 V2) o sean ciento sesenta y ocho metros cuadrados (168.00 mts²), situado en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, zona Usaquén, en la Calle 160 número 8 F 10 de la actual nomenclatura urbana.-

Notaría SeSENTA Y NUEVE del Círculo de Bogotá
MARIA INES PANTOJA PONCE

NO 3143



Dicho inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos según el título adquisitivo.

NORTE: en longitud de ocho metros (8.00 mts), con el lote número cinco (5) del plano.

SUR: en longitud de ocho metros (8.00 mts), con la calle ciento sesenta (160) del Distrito.

ORIENTE: en longitud de veintiún metros (21.00 mts), con el lote número siete (7) del plano.

OCCIDENTE: en longitud de veintiún metros (21.00 mts), con el lote número nueve (9) del plano.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 50N-74827 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte y la Cédula Catastral número 160 21 14.

TRADICION: El pleno derecho de dominio, propiedad y posesión sobre este inmueble fue adquirido por los causantes Domingo Benavidez León y Celina Parra de Benavides, mediante Escritura Pública Siete mil novecientos uno (7.901) del 19 de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1.975) de la Notaría Cuarta (4^a) del Círculo de Bogotá por compra que hicieran a Gonzalo Torres Polanía y María Alicia Sarmiento de Torres.

Este inmueble es evaluado en la suma de **Doscientos treinta y cuatro millones setecientos treinta mil pesos (\$ 234.730.000.oo)**

Suma el Activo: **Doscientos treinta y cuatro millones setecientos treinta mil pesos (\$ 234.730.000.oo)**

PASIVO.....\$ -0-

Declaro que no existe pasivo que relacionar

PASIVO.....\$ -0-

Atentamente,

ARGENYS DE LA FUENTE MURILLO
C.C. No. 31.206.918 DE CALI
T.P. No. 26.773 del C.S.J.

PROTOCOLIZADO

República de Colombia

03/09/2015



103932ASSITCE0TA Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivito notarial

Ca 134494408

SR NOTARIA 69 DE BOGOTÁ
PRESENTACIÓN PERSONAL PARA
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:

DE LA FUENTE MURILLO
ARGENYS

quién exhibió: C.C.31206918
y T.P. No.: 26773
para declarar que el contenido del
presente documento dirigido a:
NOTARIA 69 DE BOGOTÁ

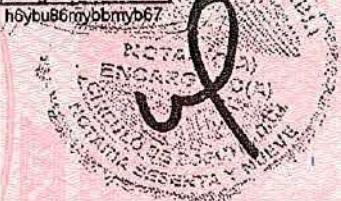
es cierto y que la firma y huella que
allí aparecen son suyas.

Bogotá D.C. 20/08/2015
Hora: 11:06:19 a.m.

Verifique en
www.notariaenlinea.com
ESR26TU6TQ1B382GT

Surfact
FIRMA

Lina María Parra Remolina
Notaria 69 (E) Bogotá D.C.



Notaría Sesenta y Nueve del Circulo de Bogotá
MARIANES PANTOJA DÍAZ

Defunción - f. 29

LITMOTY BOLIO. BLOQUE 107A, 6-27

TOMO: 5 F. 333

abre del
puerto

28-77
2-85

Domingo Pérez Vides Leo
En el Municipio de Bogotá D.C.
(Nombre del Municipio, Corregimiento, Estado, Provincia, Departamento, etc, etc.)
a TRECE (13) del mes de Noviembre de mil novecientos
Atentamente se presentó Pablo Díaz y manifestó que a las 7
de la noche del día Doce (12) Corriente murió el señor Domingo Pérez
Vides, de sexo Masculino, a la edad de 61 años, natural de Jiménez
Bogotá, República de Colombia, de estado civil Casado, que su última
ocupación fue la de Vendedor y que la muerte ocurrió en Calle 160 #21-36
(domicilio de la casa, hospital, vereda, partido, sector, etc.)
de Melchor Pérez Vides y de Trinidad Pérez, que la causa
principal de la muerte fue Polipio Cardenas, que la certificó el doctor
Leo Guillermo Alzate Hg. 2719 En constancia se firma ante testigos.

El denunciante, Salomé Pérez

Cdra. No. 7.300568 *Salomé Pérez*

El testigo, -

Cdra. No.

El testigo,

Cdra. No.

(Firma y Cdra. No. del denunciante ante la cual se hace el registro)



NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN

Que es la copia tomada del original que reposa en
esta notaría.
se expide a solicitud del interesado
decreto 1260 de 1970

INTENDIDA
Bogotá D.C. 29 AGO 2007
JAI ME GOMEZ MENDEZ
NOTARIO DIECINUEVE

EXENTO DE PAGO
NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C.



ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
(ARTICULO 114 Y 115 DECRETO 1260/70)

BOGOTÁ D. C.

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE

23 SEP 2019

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE

ESTADO DE S. PAULO - SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCAÇÃO - DEPARTAMENTO DE INSTRUÇÃO PÚBLICA - 1937

LUIS GUILLERMO TELLO FLOREZ
SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS
(DECRETO 1534 DE 1989)
NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C.

Notaría Sesentía y Nueve del Círculo de Bogotá
MARIA INES PANTOJA PONCE

Datos del Matrimonio

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año 2009 Mes OCT Día 30 0004813221

Lugar de celebración (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA BOYACA GAMEZA

Fecha de celebración (Mes en letras)

Nombre de la Notaría, Juzgado, Parroquia, otra.

Año 1941 Mes OCT Día 04 NOTARIA 2 SOGAMOSO

Datos de la Contrayente

Apellidos y Nombres completos

PARRA ALFONSO CELINA

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 23.594.789

Datos del Contrayente

Apellidos y Nombres completos

BENAVIDEZ LEON DOMINGO

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.056.803

Espacio para notas

SE EXPIDE PARA TRAMITES

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA BOYACA GAMEZA

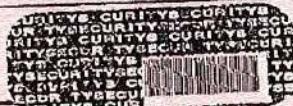
Cópia
D

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Año 2014 Mes AGO Día 27

Nombre y firma del funcionario

W. *MARLEN TERESA SAAVEDRA BORJA*
MARLEN TERESA SAAVEDRA BORJA
Registrador del Estado Civil



3143



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número **N**

6490839

NUIP451030-30785

Tipo de certificado

Datos Esenciales Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

BENAVIDES PARRA JOSE ANAUL

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año	1	9	4	5	Mes	B	C	T	Día	3	0	MASCULINO	B +
-----	---	---	---	---	-----	---	---	---	-----	---	---	-----------	-----

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA BOYACA GAMEZA

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año	2	0	1	4	Mes	A	G	O	Día	2	7	0051488573
-----	---	---	---	---	-----	---	---	---	-----	---	---	------------

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

PARRA ALFONSO CELINA

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 23.594.789**COLOMBIA**

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

BENAVIDEZ LEON DOMINGO

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 1.056.803**COLOMBIA**

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

BENAVIDES PARRA JOSE ANAUL

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 17.144.372

Espacio para notas

SE EXPIDE PARA IDENTIFICACION

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA BOYACA GAMEZA

Código

D 2 Y 1

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Año	2	0	1	4	Mes	A	G	O	Día	2	7
-----	---	---	---	---	-----	---	---	---	-----	---	---

Nombre y firma del funcionario


MARLEN TERESA SÁAVEDRA
BORJA

Registrador del Estado Civil





Nº 3143

AÑO GRAVABLE 2015		ALCALDE MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. ESTADO DE COLOMBIA	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2015301010111531130	No. referencia del recaudo 15012986371	301	
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO							
1. CHIP AAA0108RSZM		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 74827		3. CEDULA CATASTRAL 160.21.14			
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 160 8F 10							
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO							
5. TERRENO (M2) 170.50		6. CONSTRUCCIÓN (M2) 172.41		7. TARIFA 6.00	8. AJUSTE 85,000	9. EXENCIÓN 0.00	
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE							
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ELINA PARRA DE BENAVIDES				11. IDENTIFICACIÓN CC 23594789			
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 160 8F 10				13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001			
D. FECHAS LÍMITES DE PAGO							
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA							
14. VALOR TOVALÚO (Base Gravable)		AA	234.730.000				
15. IMPUESTO A CARGO		FU	1.323.000				
16. VENCIMIENTOS		VS	0				
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS							
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT	444.000				
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA	879.000				
G. SALDO A CARGO							
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA	879.000				
H. PAGO							
20. VALOR A PAGAR		VP	879.000				
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	88.000				
22. INTERÉS DE MORA		IM	0				
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP	791.000				
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO							
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>					
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV	0				
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA	791.000				

PROTOCOLIZADO



VURBOGOTÁ
HUMANA

Nº 3143

NOTARIA 69

DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PRÉDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 74827

Referencia Catastral: AAA0108RSZM

Cédula Catastral: 160 21 14

No. Consulta: 2015-1053209

Fecha: 22-08-2015 12:11 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2015	X		\$0		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

JOSE ARNULFO GARAVITO RODRIGUEZ

NOTARIA 69

BOGOTA D. C.

172.30.0.1

PROTOCOLIZADO

República de Colombia

10394aT25551CE0

03/09/2015



№ 3143

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: KfgAACHNKPYTO0

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 160 8F 10
Matrícula Inmobiliaria: 050N00074827
Cédula Catastral: 160 21 14
CIP: AAA0108RSZM
Fecha de expedición: 06-10-2015
Fecha de Vencimiento: 05-11-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1046047

DOMIDUITS01CC01:cycastro1/CYCASTF

CYCASTRO1

OCT-06-15 14:27:10

ADRA



BOGOTÁ
HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

PROTOCOLIZADO

Notaría Sesentay Nueve del Circulo de Bogotá
MARIA INES PANTOJA PONCE







NOTARIA 69 DEL CÍRCULO BOGOTÁ D.C.

ES FIEL COPIA NÚMERO UNO (01) DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 3143 DE FECHA TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2015 TOMADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN VEINTICINCO (25) HOJAS ÚTILES DE PAPEL COMÚN AUTORIZADO (DECRETO 960/70 ART. 80 – MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83) CON DESTINO A:

EL INTERESADO

BOGOTA D.C.

19/10/2015 01:49 p. m.

MARIA INES PANTOJA PONCE.

NOTARIA SESENTA Y NUEVE (69) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





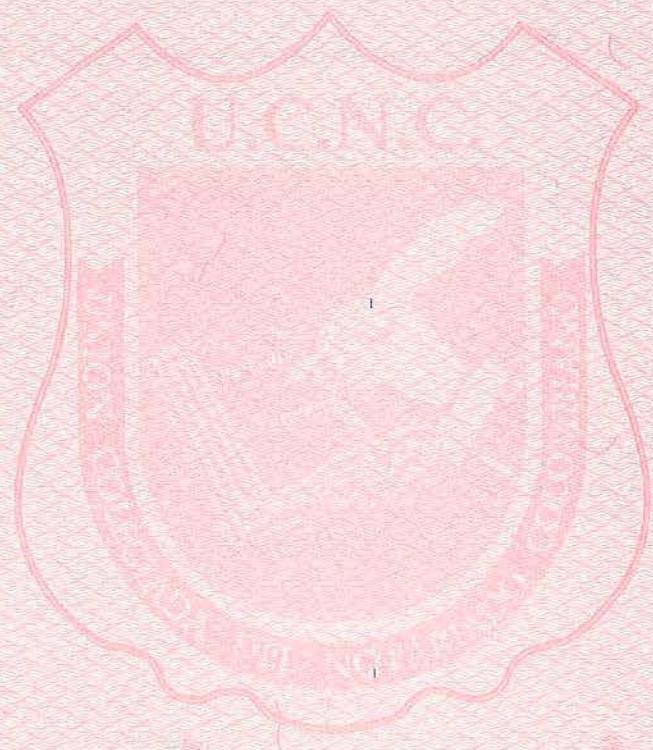
República de Colombia

1039325511CE07a

03/09/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca134494403



AÑO GRAVABLE
2024



FACTURA
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO

No. Referencia 24011037378

401

Factura
Número: 2024001041810488161

CODIGO QR:



A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0108RSZM 2. DIRECCIÓN CL 160 8F 10 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N00074827

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	4122044	HERNANDO BENAVIDES PARRA	50,00 %	PROPIETARIO	KR 50 163B 80 IN 1 AP 101	BOGOTÁ, D.C.
CC	17144372	JOSE ANAUL BENAVIDES PARRA	50,00 %	PROPIETARIO	CL 133A BIS 111 03	BOGOTÁ, D.C.

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA		13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
12. AVALÚO CATASTRAL	391.910.000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y R	6,4	0,00	0,00
17. IMPUESTO A CARGO	2.508.000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL			19. IMPUESTO AJUSTADO 2.508.000

D. PAGO CON DESCUENTO		HASTA	26/04/2024	HASTA	14/06/2024
20. VALOR A PAGAR	VP		2.508.000		2.508.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		251.000		0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		2.257.000	BANCO DE OCCIDENTE 513 27513010350072 23513010350072	2.508.000 15923119
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				Valor Recibido:\$2,257,000 27000 26035357 2024/02/23 Normal Recibido Con Pago	EF 251.000 2.759.000
24. PAGO VOLUNTARIO	AV		251.000		
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		2.508.000		

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTÉ VOLUNTARIO

HASTA 26/04/2024

HASTA 14/06/2024



BOGOTÁ CAMINA SEGURA



BOGOTÁ CAMINA SEGURA